San José, 6 de diciembre de 2021

N° 11022-2021

Al contestar refiérase a este # de oficio

**Señor**

**Lic. Jaime Eduardo Rivera Prieto, Juez Coordinador**

**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela**

**Estimado señor:**

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 104-2021** celebrada el **2** **de diciembre de 2021,** que literalmente dice:

“**ARTÍCULO XXXIII**

**DOCUMENTO N° 11859-2021, 12504-2021, 12905-2021**

La licenciada Nacira Valverde Bermúdez, Directora interina de la Dirección de Planificación, en oficio Nº 1219-PLA-EV-2021 del 28 de noviembre de 2021, remitió:

“Le remito el informe suscrito por la Ing. Elena Gabriela Picado González, Jefa a.i. del Subproceso de Evaluación, relacionado con el seguimiento del Plan de Trabajo 2047-PLA-EV-2020 de los Juzgados Civiles y ajuste de estructuras (temporales) de los Juzgados de Cobro y Civil del Primer y Segundo Circuito Judicial de Alajuela.

El presente informe fue remitido en consulta mediante oficio 738-PLA-EV-20201 el 1° de julio del 2021 al Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos), Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos), también se le solicitó criterio a la Comisión de la Jurisdicción Civil, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos), Consejo de la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Consejo de la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos), Contraloría de Servicios del Primer Circuito Judicial de Alajuela y a la Contraloría de Servicios del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos).

Al respecto, en tiempo, solamente se recibió respuesta de la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos) y Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

Se incluye el detalle de las observaciones recibidas y el criterio de la Dirección de Planificación en el apartado del informe *5. Observaciones emitidas al informe preliminar (oficio 738-PLA-EV-2021).*

Con lo anterior, se da por atendido además el oficio de la Secretaria General de la Corte 1345-2021, que contiene el acuerdo de la sesión 06-2021 celebrada el 21 de enero de 2021, artículo XL, que literalmente dice: *“Tener por rendido el Informe N° 2047-PLA-EV-2020 de la Dirección de Planificación, relacionado con “el Plan de Trabajo de los Juzgados Civiles y la variación en las cuotas de los Juzgados de Cobro del Primer y Segundo Circuito Judicial de Alajuela.*”

- 0 –

A continuación se transcriben las conclusiones y recomendaciones del citado informe:

**Conclusiones**

* 1. Resultante del primer trimestre en ejecución *(marzo a mayo de 2021)* del Plan de Trabajo 2047-PLA-EV-2020 aprobado en **sesión 06-2021, artículo XL** del Consejo Superior se identifica que en el caso del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela se han tramitado entre las nueve personas técnicas judiciales (trámite) un total de **3916 entre demandas nuevas y escritos** del Juzgado de Cobro del Primer I.C.J de Alajuela. En tanto, el Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos) se han tramitado entre las cuatro personas técnicas un total de **1620 demandas nuevas** del Juzgado de Cobro del II.C.J de Alajuela.
  2. En términos absolutos, entre los planes de trabajo 963-PLA-EV-2020 y 2047-EV-2020 se han tramitado a mayo de 2021 con el recurso del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela un total de **8279 entre demandas nuevas, prevenciones de cumplimiento y escritos** del Juzgado de Cobro del Primer Circuito de Alajuela. En tanto a nivel del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos) a mayo de 2021 se han tramitado un total **4719 demandas nuevas** del Juzgado de Cobro del Segundo Circuito de Alajuela (San Carlos).
  3. La estructura de las nueve personas técnicas de trámite del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela durante la ejecución primer trimestre *(marzo a mayo de 2021)* del Plan de Trabajo 2047-PLA-EV-2020 han tramitado un total **6020** resoluciones de las cuales **35% (2104)** corresponden a materia Civil, en tanto el restante **65% (3916)** corresponde a demandas nuevas y escritos del Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial de Alajuela, lo cual permite optimizar de manera indirecta el tiempo de respuesta a la persona usuaria del Poder Judicial y a su vez optimizar el recurso a nivel institucional.
  4. Con base al análisis estadístico del comportamiento de asuntos entrados entre 2019 y 2020 se destaca que a nivel del Juzgado Civil del Primer Circuito de Alajuela ingresan un total de **29 asuntos nuevos al mes por cada de persona Jueza**; por lo que, según lo establecido en el Modelo de la Reforma Procesal Civil (**38 asuntos nuevos / plaza de Juez**) se tiene una capacidad de asumir en terminos absolutos **9 (24%) asuntos nuevos por cada plaza de persona Jueza**.
  5. El Juzgado Civil del Primer Circuito de Alajuela abocado al 100% al trámite de materia Civil y con la estructura ordinaria nueve personas técnicas judiciales de trámite, se utiliza un **25% (80 resoluciones al mes)** de la capacidad operativa del **100% (315 resoluciones al mes)** de cada escritorio de persona Técnica Judicial (trámite) en relación con la cuota teórica aprobada en el Modelo 1218-PLA-2018.

Aún con el ajuste (temporal) en la composición de la cuota teórica donde se pasó de **15 a 5 resoluciones diarias** por cada persona técnica en materia Civil a las personas técnicas judiciales de trámite se les dificulta alcanzar las cuotas en materia Civil a causa de la baja entrada de asuntos en esa materia. *En el cuadro 2, del apartado 1.1 contenido en el cuerpo del informe se visualiza el detalle del porcentaje de rendimiento individual por cada persona técnica judicial.*

* 1. El Juzgado Civil del Primer Circuito de Alajuela abocado al 100% al trámite de materia Civil y con una estructuta temporal (ideal) **de tres personas técnicas judiciales de trámite** tendría la capacidad de atender las **722 resoluciones al mes** que ingresan al Despacho y además asumir **74 (31%)** resoluciones según la cuota teórica establecida de **315 resoluciones** por cada persona técnica judicial (trámite).

Además, ante eventuales planes de remediales (atención de escritos, inventarios estadísticos entre otros) a lo interno del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela el Equipo de Mejora de Procesos del Despacho podría apoyarse en el trámite de asuntos con la plaza de Técnico Judicial 2 asignado a tiempo completo en el Área de Manifestación que según se indica en el informe 1230-PLA-2018 el mismo podría ***“apoyar en la tramitación de expedientes de requerirse por carga de trabajo”***.

* 1. Resultante de los planes de trabajo (Cobro-Civil); así como, planes remediales con recursos interno del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela de agosto de 2020 al 8 de junio de 2021 resulta los siguientes impactos positivos de la gestión operativa del Despacho:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Variable** | **Estado inicial** | **Estado actual** | **Alcance** |
| **Prevenciones (5 días)** | **4993 prevenciones** a agosto de 2020 | **341 prevenciones** al 8 de junio de 2021 | Reducción de **4652 (93%) prevenciones** |
| **Liquidaciones** | **3470 liquidaciones** a julio de 2020 | **522 liquidaciones** al 8 de junio de 2021 | Reducción de **2948 (85%) liquidaciones** |
| **Escritos** | **4721 escritos** de setiembre de 2019 a julio de 2020 | Se atendieron el **100% (4721) de los escritos** de setiembre 2019 a julio de 2020. | Actualmente se están resolviendo asuntos ingresados en agosto y setiembre de 2020 (**639 pendientes de ese periodo**) |
| **Demandas nuevas** | Se logra mantener estabilizado el Plazo para resolver demandas nuevas entre el parámetro de 1 a 3 meses, a mayo de 2021 se registra una métrica de 2 meses. | | |

**Fuente:** Subproceso de Evaluación Institucional de la Dirección de Planificación con datos facilitados por el Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela, al 8 de junio de 2021.

* 1. Con base al análisis estadístico del comportamiento de asuntos y oficios de trámite entre 2019 y 2020 se destaca que a nivel del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela con una estructura ordinaria de diez personas técnicas de trámite tiene la capacidad operativa mensual de atender el **11% (5670 asuntos)** del total de **51950 asuntos** que ingresan cada mes al Despacho; por lo que, se acumula un **89% (46280 asuntos)** de manera directa al Circulante final.
  2. Al reforzar la estructura del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela de trámite con seis plazas de Técnico Judicial; es decir, pasar de **10 a 16 personas técnicas de trámite** tendría la capacidad mensual de atender un total de **9072 asuntos**; es decir, se incrementa en un **60% (3402 asuntos)** su capacidad operativa mensual y a su impacta en la reducción del circulante en un **7% (3402 asuntos)** pasando de **46280 a 42878 asuntos.**
  3. La estructura de las nueve personas técnicas de trámite del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela durante la ejecución primer trimestre *(marzo a mayo de 2021)* del Plan de Trabajo 2047-PLA-EV-2020 han tramitado un total **2699** resoluciones de las cuales **40% (1079)** corresponden a materia Civil, en tanto el restante **60% (1620)** corresponde a demandas nuevas del Juzgado de Cobro Segundo Circuito Judicial de Alajuela, lo cual permite optimizar de manera indirecta el tiempo de respuesta a la persona usuaria del Poder Judicial y a su vez optimizar el recurso a nivel institucional.
  4. De acuerdo con el análisis estadístico del comportamiento de asuntos entrados entre 2019 y 2020 se destaca que a nivel del Juzgado Civil del Segundo Circuito de Alajuela ingresan un total de **24 asuntos nuevos y 154 escritos por cada plaza de persona técnica judicial**.
  5. Con la estructura ordinaria del Juzgado Civil del Segundo Circuito de Alajuela orientado al 100% al trámite de materia Civil y con las tres personas técnicas judiciales de trámite, presenta un ingreso del **57% (8.5 asuntos nuevos y escritos diarios)** de la capacidad operativa del **100% (15 asuntos para resoluciones diarias)** de cada escritorio de persona Técnica Judicial (trámite) en relación con la cuota teórica aprobada en el Modelo 1218-PLA-2018.
  6. El Juzgado Civil del Segundo Circuito de Alajuela orientado al 100% al trámite de materia Civil y con una estructuta temporal (ideal) **de dos personas técnicas judiciales de trámite** tendría la capacidad de atender las **535 resoluciones al mes** que ingresan al Despacho, lo cual es quivalente al 85% de la cuota **(315 resoluciones al mes)** de cada escritorio de persona Técnica Judicial (trámite) en relación con la cuota teórica aprobada en el Modelo 1218-PLA-2018.

Además, ante eventuales planes de remediales (atención de escritos, inventarios estadísticos entre otros) a lo interno del Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela el Equipo de Mejora de Procesos del Despacho podría apoyarse en el trámite de asuntos con la plaza de Técnico Judicial 2 asignado a tiempo completo en el Área de Mafiestación que según se indica en el informe 1230-PLA-2018 el mismo podría ***“apoyar en la tramitación de expedientes de requerirse por carga de trabajo”***.

* 1. Resultante de los planes de trabajo (Cobro-Civil) del Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela de julio de 2020 al 13 de mayo de 2021 resulta el siguiente impacto positivos de la gestión operativa del Despacho:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Variable** | **Estado inicial** | **Estado actual** | **Alcance** |
| **Demandas nuevas** | **6361 demandas nuevas** a julio de 2020 | **1859 demandas nuevas** al 13 de mayo de 2021 | Reducción de **4502 (71%) demandas nuevas** |
| **Se logra reducir el Plazo para resolver demandas nuevas de 11 a 4 meses a mayo de 2021.** | | | |

**Fuente:** Subproceso de Evaluación Institucional de la Dirección de Planificación con datos facilitados por el Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela, al 13 de mayo de 2021.

* 1. Con base al análisis estadístico del comportamiento de asuntos y oficios de trámite entre 2019 y 2020 se destaca que a nivel del Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela con una estructura ordinaria de seis personas técnicas de trámite tiene la capacidad operativa mensual de atender el **53% (2898 asuntos)** del total de **5473 asuntos** que ingresan cada mes al Despacho; por lo que, se acumula un **47% (2575 asuntos)** de manera directa al Circulante final.
  2. Al reforzar la estructura del Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela de trámite con seis plazas de Técnico Judicial; es decir, pasar de **6 personas técnicas de trámite más 1 técnico cajero** tendría la capacidad mensual de atender un total de **3276 asuntos**; es decir, se incrementa en un **24% (630 asuntos)** su capacidad operativa mensual y a su impacta en la reducción del circulante en un **22% (504 asuntos)** pasando de **2827 a 2197 asuntos**, además de aumentar en un 50% la cantidad de giros diarios.

**Recomendaciones**

**Al Consejo Superior del Poder Judicial:**

* 1. Tomar nota de los resultados del plan de trabajo obtenidos durante el primer trimestre de ejecución *(marzo a mayo de 2021)* de Plan de Trabajo 2047-PLA-EV-2020 y resaltar el compromiso mostrado por las personas funcionarias judiciales de los Juzgados Civiles, Juzgados de Cobro y recurso Supernumerario de las Administraciones Regionales del Primer y Segundo Circuito de Alajuela que han colaborado en reducir el circulante de las diferentes variables estadísticas de los Juzgados de Cobro de ambos Circuitos Judiciales.
  2. Valorar aprobar hasta el primer trimestre del año 2022, que del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela;, del **total de diez personas técnicas de trámite** asignadas al despacho, **un total de tres personas técnicas judiciales se aboquen al 100% al trámite de materia Civil** donde se tenga la capacidad de atender las **722 resoluciones al mes** que ingresan al Despacho y además pueda asumir **74 (31%)** resoluciones según la cuota teórica establecida de **315 resoluciones** por cada persona técnica judicial (trámite).

Y se destaque, ante eventuales planes de remediales (atención de escritos, inventarios estadísticos entre otros) requeridos a lo interno del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela el Equipo de Mejora de Procesos del Despacho **podrá apoyarse en el trámite de asuntos con la plaza de Técnico Judicial 2 asignado a tiempo completo en el Área de Manifestación** que según se indica en el informe 1230-PLA-2018 el mismo podría ***“apoyar en la tramitación de expedientes de requerirse por carga de trabajo”***.En tanto, las restantes **seis plazas de personas técnicas judiciales** del Juzgado Civil, **se aboquen al 100% a trámite de materia de Cobro** con una cuota de 27 asuntos diarios del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela, donde se incremente de manera temporal la capacidad de trámite del Juzgado de Cobro al contar con la colaboración de las seis plazas del Civil en el trámite de asuntos de materia de Cobro; es decir, se pasaría de **10 a 16 personas técnicas de trámite** donde se tendría la capacidad mensual de atender un total de **9072 asuntos**, incrementar en un **60% (3402 asuntos)** su capacidad operativa mensual y a su vez impactar en la reducción del circulante en un **7% (3402 asuntos)**.

Se aclara que, las **seis plazas de personas técnicas judiciales** se mantienen durante la ejecución del Plan de Trabajo dentro la estructura funcional del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela brindado colaboración en la tramitación del Juzgado de Cobro.

* 1. De aprobarse la propuesta donde seis plazas de personas técnicas judiciales se aboquen al 100% al trámite de asuntos de materia de Cobro, la persona Jueza Coordinadora y persona Coordinadora Judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela **deberán velar por el cumplimiento de la cuota diaria de 27 asuntos** *(10 demandas nuevas y 17 escritos*); de manera que, se cumpla con la proyección del Plan de Trabajo y la optimización de los recursos institucionales. La composición de la cuota podrá variar según los requerimientos establecidos como parte del Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad para dar sostenibilidad a los planes de trabajo y/o remediales mensuales, donde se hará de conocimiento por parte de las partes involucradas resultante del seguimiento mensual del Circuito Judicial.

Por tanto, el Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial previo a la asignación de temas administrativos que respondan a la gestión operativa *(horarios/roles de trabajo internos/planes remediales entre otros)* de las personas técnicas judiciales que están abocadas al 100% al trámite de asuntos de Cobro deberá garantizar que el recurso técnico cumpla con las cuotas diarias de trabajo sin afectación en los equipos de trabajos asignados del Plan de Trabajo Cobro-Civil.

* 1. Importante destacar que, en caso de no aprobarse la propuesta para el Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, se recomienda aprobar la prórroga del Plan Trabajo Cobro-Civil donde las personas técnicas de trámite mantienen una cuota compuesta de 10 asuntos diarios de Cobro y 5 asuntos diarios de Civil, esto pese a qué dada la baja entrada de asuntos en materia Civil las personas técnicas tramitan en promedio de **3,9 resoluciones diarias** por cada persona técnica, inclusive por debajo de la cuota ajustada de **5 resoluciones diarias** en atención del Plan de Trabajo 963-PLA-EV-2020 y 2047-PLA-EV-2020.

Aunado a lo anterior que, el Juzgado Civil del Primer Circuito brinde el seguimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión **06-2021, art. XL**: *“****8)*** *El Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela velará por el cumplimiento de las cuotas de trabajo por parte la totalidad del personal.”*

* 1. En razón de que, a nivel de materia Cobratoria se trabaja por equipos con una relación de un Juez por cada dos Técnicos y para dar soporte al plan propuesto del Juzgado Civil, donde seis personas técnicas judiciales se abocarán al 100% al trámite de asuntos de materia de Cobro, se recomienda aprobar asignar (temporal) a tiempo completo y sin rotación de **dos de las cuatro plazas de Juez Supernumerario** que mantiene asignada la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela con una cuota de 54 resoluciones diarias por cada plaza de persona Jueza para dar atención a la firma del proveído de cuatro personas (dos equipos) técnicas judiciales de trámite provenientes del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial.

Aunado a lo anterior, se recomienda que en caso de aprobarse la asignación de dos de las cuatro plazas de Jueces Supernumerario de forma temporal para la atención del Plan de Trabajo Cobro- Civil hasta el primer trimestre del año 2022, se recomienda que sean asignadas a tiempo completo, sin rotación del recurso y asuman las mismas funciones, cuotas y roles que las personas juezas ordinarias del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela; con el objetivo, de que al integrar de manera temporal la estructura del Despacho, las personas juezas supernumerarias participen en formular propuestas de mecanismos para la distribución de las cargas de trabajo, cuando se detecte algún atraso en el rendimiento del Despacho, y así adoptar medidas integrales.

Lo anterior, en apego a lo dispuesto del “Reglamento de Organización y funcionamiento de los Consejos de Jueces y Juezas de la República”, aprobado por la Corte Plena en la **sesión 52-2013** del 16 de diciembre de 2013, se señalan en el artículo cinco, claramente las competencias de ese órgano, encontrándose en los incisos tres y ocho, aspectos relativos a la responsabilidad que tienen los jueces, en la gestión integral del despacho y los atrasos que puedan presentarse en su funcionamiento.

Al respecto, el inciso tres de dicho artículo menciona:

*“3. Ejecutar los mecanismos para la distribución de las cargas de trabajo. Cuando se detecte algún atraso en el rendimiento del Despacho, adoptará las medidas que corresponda.”.*

Por otra parte, el mismo artículo del reglamento citado, en su inciso 8 señala:

*“Conocer el informe bimensual de labores que presenta el Coordinador o Coordinadora, a fin de evaluar el logro de los objetivos, el cumplimiento de las metas previstas en el plan de trabajo, y adoptar las medidas que corresponda, para mejorar el servicio.”.*

Se incorpora en el apartado de anexos contenido de este informe, la **Circular 230-2020** de la Secretaria General de la Corte relacionada con los *“Deberes de las juezas y jueces en el Modelo de Sostenibilidad en las oficinas y despachos judiciales”.*

En tanto, entre las cinco personas Juezas del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela se asumirá como recargo temporal la firma de proveído de dos escritorios de personas técnicas judiciales de trámite del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial, tal como se ha venido asumiendo como parte de los planes de trabajo 963-PLA-EV-2020 y 2047-PLA-EV-2020. Se cuenta con el visto bueno de las personas Juzgados de Cobro.

* 1. Una vez aprobado el contenido de este informe, establecer hasta el primer trimestre del año 2022 el plan del Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela; de manera que, del **total de cuatro plazas** técnicas judiciales se asigne a **dos personas técnicas judiciales** al 100% de trámite en materia Civil, donde se tenga la capacidad de atender las **535 resoluciones al mes** que ingresan al Despacho, lo cual es equivalente al **85% de la cuota** (315 resoluciones al mes) de cada escritorio de persona Técnica Judicial (trámite) en relación con la cuota teórica aprobada en el Modelo 1218-PLA-2018.

Además, ante eventuales planes remediales de contingencia (atención de escritos, inventarios estadísticos entre otros) requeridos a lo interno del Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela el Equipo de Mejora de Procesos del Despacho **podrá apoyarse en el trámite de asuntos con la plaza de Técnico Judicial 2** asignado a tiempo completo en el Área de Manifestación que según se indica en el informe 1230-PLA-2018 el mismo podría *“apoyar en la tramitación de expedientes de requerirse por carga de trabajo”.*

* 1. En tanto, la **cuarta plaza de persona técnica judicial** del Juzgado Civil, **se aboque al 100% a trámite de materia de Cobro** con una cuota de 27 asuntos diarios del Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela.El Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, al contar con la colaboración en el trámite de una plaza de recurso técnico del Juzgado Civil, permite al despacho asignar hasta el primer trimestre del año 2022 una estructura (temporal), de cinco plazas de Técnico Judicial (trámite) más **un técnico cajero** donde se tendría la capacidad mensual de atender un total de **3276 asuntos**, incrementar en un **24%** (630 asuntos, 75% en demandas nuevas y 15% en escritos) su capacidad operativa mensual, a su vez impactar en la reducción del circulante en un **22%** (630 asuntos) y un aumento del **50%** en la cantidad de giros diario (**12 giros**). Ante planes remediales de contingencia (atención de escritos, inventarios estadísticos entre otros) requeridos a lo interno del Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela el Equipo de Mejora de Procesos del Despacho podrá apoyarse en el trámite de asuntos con la plaza de Técnico Cajero, en el caso de no contar con giros o depósitos por realizar.

Se aclara que, la **plaza de la persona técnica judicial** se mantiene durante la ejecución del Plan de Trabajo dentro la estructura funcional del Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela brindado colaboración en la tramitación del Juzgado de Cobro del citado Circuito.

* 1. De aprobarse la propuesta donde una plaza de persona técnica judicial se aboque al 100% al trámite de asuntos de materia de Cobro, la persona Jueza Coordinadora y persona Coordinadora Judicial del Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela **deberán velar por el cumplimiento de la cuota diaria de 27 asuntos**; de manera que, se cumpla con la proyección del Plan de Trabajo y la optimización de los recursos institucionales. La composición de la cuota podrá variar según los requerimientos establecidos como parte del Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad para dar sostenibilidad a los planes de trabajo y/o remediales mensuales, donde se hará de conocimiento por parte de las partes involucradas resultante del seguimiento mensual del Circuito Judicial.
  2. Por tanto, el Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial previo a la asignación de temas administrativos que respondan a la gestión operativa *(horarios/roles de trabajo internos/planes remediales entre otros)* de la persona técnica judicial que está abocada al 100% al trámite de asuntos de Cobro deberá garantizar que el recurso técnico cumpla con la cuota diaria de trabajo sin afectación en los equipos de trabajos asignados del Plan de Trabajo Cobro-Civil. Se recomienda, al respetable Consejo Superior excluir de la asignación de persona técnica del Juzgado Civil del Segundo Circuito en el trámite de asuntos de materia de Cobro al señor **Manfred Vargas Padilla** asignado en el número plaza **379650** en vista de la prevención realizada por el Lic. Giovanni Vargas Loaiza, Juez Coordinador del Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela en relación al parentesco (hijo), en vista que contravine en lo establecido en el Reglamento de *“Regulación para la Prevención, Identificación y la Gestión Adecuada de los Conflictos de Interés en el Poder Judicial*”.
  3. En el caso de no aprobarse la propuesta para el Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, se solicita prorrogar lo propuesto por la Dirección de Planificación en el informe 2047-PLA-EV-2020 aprobada por el Consejo Superior en la sesión 06-2021 celebrada el 21 de enero de 2021, artículo XL para el Juzgado Civil y Cobratorio del Segundo Circuito Judicial de Alajuela que consiste en la readecuación de las cuotas de personal técnico del Juzgado Civil para que atiendan 50% cuota Civil y 50% de la cuota de Cobro hasta el I trimestre del 2022 una vez aprobado este informe; justificado en:
* Baja carga de trabajo de las Técnicas y Técnicos Judiciales del Juzgado Civil (se analizó la entrada de escritos y demandas).
* Necesidad de dar un uso eficiente al recurso disponible, en donde se requiera.
* Gran cantidad de asuntos pendientes de resolver (nuevos, con prevención de 5 días, o que se extienda en caso de requerirse a la atención de escritos, liquidaciones, entre otros) en el Juzgado de Cobro.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Cuota de trabajo temporal de las plazas civiles a partir del plan de trabajo** | **Cuota diaria** | | **Cuota diaria por plaza técnica de apoyo** |
| Cobro | Civil |
| **Técnico Judicial** | 10 | 7 | 17expedientes tramitados por día. |

En caso de prorrogar el actual Plan de Trabajo Cobro -Civil, mantener asignada la plaza de persona Jueza Supernumeraria de la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela que ha venido dando sostenibilidad a los Planes 963-PLA-EV-2020 y 2047-PLA-EV-2020 desde agosto de 2020.

**A los Consejos de las Administraciones Regionales del Primer y Segundo Circuito Judicial de Alajuela**

* 1. En apego al “*Reglamento del Consejo de Administración*” aprobado por Corte Plena en sesión **N° 3-2001**, celebrada el 22 de enero del 2001, artículo XXXVIII, se recomienda a los Consejos de las Administraciones Regionales del Primer y Segundo Circuito Judicial tomar nota de las realimentaciones mensuales realizadas por parte de las personas Profesionales de la Dirección de Planificación a cargo del Modelo de Sostenibilidad sobre el avance de los Planes de Trabajo propuestos a nivel de los Juzgado de Cobro y Juzgados Civil de ambos Circuitos y así cumplir con las funciones pertinentes descritas en el artículo 12 del citado Reglamento que dispone de manera textual lo siguiente:

*“(…)*

***• Velar por la buena marcha del Circuito****; analizar su funcionamiento y proponer las mejoras que se estime pertinentes.*

*• Proponer a la Corte Suprema de Justicia, las medidas o planes necesarios para* ***garantizar la eficiencia y buen servicio público de la justicia en el circuito****.*

*• Analizar y proponer ante el Consejo Superior lo pertinente en cuanto al circulante de las Oficinas;* ***verificar su rendimiento y el del personal que las conforman****. (…)”* **(La negrita no es del original).**

**Al Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela:**

* 1. Se recomienda establecer eventuales planes remediales a lo interno del despacho para cumplir con lo dispuesto por el Consejo Superior en **sesión 06-2021, art. XL**, donde se indica de manera textual que ***8****) El Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela velará por el cumplimiento de las cuotas de trabajo por parte la totalidad del personal*.
  2. Dar trazabilidad y continuidad a los planes remediales establecidos por parte del Equipo de Mejora del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela para estabilizar el indicador asociado al *“Plazo para resolver escritos”* dentro del parámetro establecido de 10 a 15 días naturales.
  3. Velar por el cumplimiento de las cuotas de trabajo de las personas servidoras judiciales que integran la estructura funcional del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela.

**Al Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela:**

* 1. Dar trazabilidad y continuidad al Plan Remedial 1300-PLA-EV-PRE-2021 y mantener informado a la persona Profesional de la Dirección de Planificación a cargo del Modelo de Sostenibilidad del Primer Circuito Judicial de Alajuela para lo correspondiente y eventuales recomendaciones ante el Consejo de la Administración Regional del Circuito.

Coordinar lo relacionado a la gestión operativa con la persona Coordinadora Judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito; de manera que, se garantice el proveído requerido para el trámite por parte de las personas técnicas judiciales del Civil que tramitan asuntos de materia de Cobro.

**Al Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos):**

* 1. Velar por el cumplimiento de las cuotas de trabajo de las personas servidoras judiciales que integran tanto la estructura funcional del despacho.

**Al Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela:**

Velar por el cumplimiento de las cuotas de las cuotas de trabajo de las personas funcionarias que integran tanto la estructura ordinaria; así como, las eventuales personas técnicas que reforzará de manera temporal la estructura del Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela.***A la Administración Regional de Alajuela***

* 1. En el caso de no aprobarse la estructura temporal propuesta para el Juzgado e Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, mantendría la propuesto por la Dirección de Planificación en el informe 2047-PLA-EV-2020 aprobada por el Consejo Superior en la sesión 06-2021 celebrada el 21 de enero de 2021, artículo XL para el Juzgado Civil y Cobratorio del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, de asignar una persona Jueza Supernumeraria a tiempo completo, hasta el I trimestre del 2022, una vez aprobado este informe, para el firmado de las resoluciones de las cuatro plazas de técnico judicial de Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela que darían apoyo a la materia de Cobro; así como, para la atención de consultas que realicen estas plazas, debe asumir además las aprobaciones en el SREM.

**Al Subproceso de Modernización de Institucional de la Dirección de Planificación:**

* 1. Considerar dentro las eventuales actualizaciones del insumo del Modelo de Sostenibilidad denominado *“Matriz de indicadores de gestión”* las variables de cantidad pendiente de aprobaciones de liquidaciones, prevenciones de cumplimiento, escritos y demandas nuevas por cada plaza de persona técnica judicial (trámite).

**Al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional:**

* 1. Coordinar en conjunto con la persona Gestora Jurisdiccional Civil un plan de capacitación de reforzamiento del personal técnico judicial 2 que se asignaría de manera temporal al Plan de Trabajo Cobro-Civil sobre la tramitación ordinaria de las personas técnicas judiciales 1 a cargo de trámite en materia de Cobro; de manera que, permita homologar la tramitación a nivel de las personas técnicas tanto del plan de trabajo como el ordinario.

**A la Dirección de Gestión Humana:**

* 1. Se recomienda a la Dirección de Gestión Humana que previo a realizar los procesos selectivos para nombramiento en propiedad a nivel nacional, consultar los diferentes informes de la Dirección de Planificación, con el fin de identificar si efectivamente el recurso es requerido en la oficina en dónde se nombrará en propiedad o por el contrario si se puede trasladar a otra oficina del Circuito o bien a otro Circuito Judicial y lograr el aprovechamiento del recurso humano como parte de las Medidas de Contención del Gasto Público según Circular 136-2017 de la Dirección Ejecutiva.
  2. Aunado a lo anterior, se recomienda oportuno, tomar en consideración para decisiones definitivas respecto a los procesos de reclutamiento y selección de las actuales nueve plazas vacantes de Técnico Judicial 2, en el Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, los informes de seguimiento y definitivos, donde se contemplan los criterios técnicos holísticos de la Dirección de Planificación en apego de las medidas de contención del gasto en el Poder Judicial, emitidas por Corte Plena en sesiones ° 27-2017 de 21 de agosto de 2017, artículo XVI, 28-2017 de 28 de agosto de 2017, artículo XV y 29-2017 de 4 setiembre de 2017, artículo XVI las cuales se transcriben en Circular 136-2017 de la Dirección Ejecutiva.

**Observaciones emitidas al informe preliminar (oficio 738-PLA-EV-2021)**

El contenido de este informe se puso en modo de consulta de las partes involucradas mediante el Oficio 738-PLA-EV-2021 del 1 de julio de 2021, con el fin de que remitan las consultas, solicitudes y observaciones que consideren necesarias para una correcta interpretación de la información incluida, además de la implementación de las recomendaciones establecidas.

Como respuestas se recibió: Oficio 238-ARICJA-2020 suscrito por la Máster Dayana Novoa Muñoz, Administradora Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Juzgado de Cobro y Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela suscrito por el Lic. Giovanni Vargas Loaiza y el oficio 209-CACMFJ-JEF-2019 suscrito por la Licenciada Maricruz Chacón Cubillo, Directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional. En el apartado de *“Anexos”* se adjunta el detalle de los archivos de las observaciones realizadas al Oficio 738-PLA-EV-2021 del 1 de julio de 2021.

Seguidamente, se detalla a continuación las observaciones realizadas al presente informe por parte de las partes involucradas.

**Observaciones de la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela emitidas mediante oficio 238-ARICJA-2021 del 7 de julio de 2021.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Página** | **Párrafo** | **Observación concreta** | **Criterio de la Dirección de Planificación** |
| 54  55  59 | Recomendación (punto 4.5)  Recomendación (punto 4.6)  Recomendación (punto 4.22) | Se procede aclarar que, esta Administración considera que de aprobarse tales recomendaciones, de avocar a tiempo completo dos plazas de Juez Supernumerario de las cuatro que se tienen asignadas a esta jurisdicción hasta el I trimestre del 2022 incidiría negativamente en el accionar de los demás despachos que integran el I Circuito de Alajuela, el cual incluye cuatro Juzgados Mixtos Unipersonales, además de los nueve despachos Judiciales que requieren de sustituciones de manera constante ante situaciones imprevistas tales como incapacidades, así como movimientos ordinarios por vacaciones, capacitaciones de la Escuela Judicial (en este año se están dando capacitaciones a todos los jueces en que tramitan materia de familia de frente a la reforma), citas médicas, entre otros, los cuales se cubren con los cuatro recursos supernumerarios referidos; demanda que en ocasiones resulta superior a la capacidad instalada dada las condiciones actuales por órdenes sanitarias, y las regulaciones en torno a la imposibilidad de sustitución por periodos inferiores a un mes en caso de incapacidades o limitante de sustitución por vacaciones hasta por un día, lo cual incide en la cancelación de audiencias programadas generando gran perjuicio a la persona usuaria.  Es necesario reiterar que la naturaleza esencial de los Jueces y Juezas Supernumerarias precisamente es cubrir de manera inmediata y oportuna las ausencias dadas en jueces titulares para evitar la afectación del servicio; y en caso de no contar con asignación de sustitución, apoyar en planes de trabajo para maximizar el uso de los recursos.  De manera que, se hace atenta instancia para que las cuatro plazas de Juez/Jueza Supernumerarios adscritos al I Circuito Judicial continúen apoyando de manera prioritaria las asignaciones por sustitución de todas las oficinas del Circuito (inclusive se atiende Ejecución de la Pena, Penal Juvenil y de Adultos, Agrario, Laboral y Civil) y en caso de no tener suplencias dar apoyo al plan de trabajo del Juzgado de Cobro. | ***En relación con la incidencia negativa en el accionar de los despachos que integran el Primer Circuito Judicial de Alajuela***  Mediante Circular 107-2021 y 112-2021 se transcribe el acuerdo del Consejo Superior en sesión 39-2021, LVIII, donde se dispuso ante la situación presupuestaria actual de la Institución y las proyecciones del gasto que reflejó el estudio realizado por la Dirección de Gestión Humana a partir de las liquidaciones del primer trimestre del año 2021, se emitieron disposiciones temporales, de carácter obligatorio entre las que se destacan las siguientes:  ***“1.)*** *Se insta a los despachos lo siguiente:* ***a.) Optimizar el uso de los recursos ordinarios****, realizando una revisión de tareas y* ***redistribuyendo las funciones equitativamente dentro de los equipos de trabajo****, con el fin de encontrar recursos ociosos o subutilizados. (…)* ***2.)*** *Deberán los jefes y responsables de las oficinas a que* ***desarrollen e implementen planes de trabajo que compensen la falta del personal en vacaciones o con permisos otorgados con la finalidad de prescindir de las sustituciones. 3.)*** *Corresponderá a las oficinas a* ***realizar planes anuales de vacaciones para su personal, en la medida de lo posible sin que medie sustitución****, para que puedan planificar oportunamente las funciones y optimizar el uso de los recursos sin afectar el servicio público.* ***(La negrita no es del texto original)***  En este particular, la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela mediante el Consejo de la Administración Regional podrá instar a los despachos y oficinas que integran el Circuito acatar las disposiciones de carácter obligatorio sin trasladar la masivas de solicitudes masivas de suplencias con recurso de personas juezas y técnicas supernumerarias.  Con respecto a la posible incidencia negativa que se cita, se destaca que el Primer Circuito Judicial de Alajuela según lo dispuesto en sesión extraordinaria 16-2020, artículo LXXIII del Consejo Superior se acordó aprobar el Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad donde se destaca una persona Profesional de la Dirección de Planificación que brinda el acompañamiento en la gestión operativa de los despachos y que a su vez realiza una realimentación mensual al Consejo de la Administración que sirvan de insumo de análisis para accionar ante eventuales excepciones donde se requiera la intervención de recurso supernumerario de la Administración Regional del Primer Circuito Judicial o el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.  Se toma nota de lo indicado por la Administración Regional de Alajuela, lo anterior, no afecta el contenido del informe.  ***En relación con la reiteración de la naturaleza esencial de puestos de personas Juezas Supernumerarias.***  Mediante Circular 51-2017 de la Secretaría General de la Corte se transcribe el acuerdo del Consejo Superior, en sesión 25-17, artículo LXII, dispuso comunicar las indicaciones generales para tomar en cuenta, respecto del servicio de Juezas Supernumerarias donde se indica de manera textual lo siguiente:  *“A los Consejos de Administración de los Circuitos Judiciales y a las Administraciones Regionales del país, según corresponda, se les recuerda que las plazas de jueces/juezas, como de técnicas/técnicos supernumerarios, fueron creadas principalmente para suplir ausencias en los despachos del Circuito Judicial, aún por concepto de vacaciones y por un plazo de hasta tres meses,* ***y no para que sean ubicadas de forma permanente en los despachos; asimismo, para dar apoyo en disminución del retraso judicial, siempre que exista un plan de trabajo aprobado****“*  Dada la situación presupuestaria actual de la Institución, se establece la propuesta de un plan de trabajo temporal para la disminución del retraso judicial del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela donde se asigne dos de las cuatro plazas de personas Juezas Supernumerarias que mantiene asignadas a la fecha la Administración Regional de Alajuela.  Ahora bien, si bien es cierto el recurso supernumerario responde a suplencias, no es un recurso ordinario de los despachos; por lo que, no debe afectar en la gestión operativa, si se mantiene las buenas prácticas de establecer planes de trabajo que compensen la falta del personal en vacaciones o con permisos otorgados con la finalidad de prescindir de las sustituciones; así como, realizar planes anuales de vacaciones para el personal, en la medida de lo posible sin que medie sustitución.  Como se indicó supra, la Administración Regional de Alajuela mantiene a la fecha asignada cuatro plazas de personas Juezas Supernumerarias; por lo que, **podrá contar con dos recursos** para la atención de suplencias que se presente en el Primer Circuito Judicial de Alajuela y de requerir algún criterio técnico para la priorización de la asignación podrá consultar a la persona Profesional de la Dirección de Planificación a cargo del Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad. Es importante señalar, que por la pandemia pueden requerirse sustituciones urgentes que puedan impactar el buen servicio público, por tanto, estás deberán ser valoradas con el juez o jueza coordinadora del Juzgado de Cobro, para organizar temporalmente lo que se requiera con la finalidad de mantener la prestación del servicio.  Se toma nota de lo indicado por la Administración Regional de Alajuela, lo anterior, no afecta el contenido del informe.  ***En relación con la solicitud de asignar únicamente recurso de Juez al Plan de Trabajo de Juzgado de Cobro y Civil descrito en oficio 738-PLA-EV-2021 cuando no exista requerimiento de suplencia a nivel jurisdiccional.***  En atención a lo dispuesto a la solicitud planteada de la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela donde se indica de manera textual lo siguiente:  *“De manera que, se hace atenta instancia para que las cuatro plazas de Juez/Jueza Supernumerarios adscritos al I Circuito Judicial continúen apoyando de manera prioritaria las asignaciones por sustitución de todas las oficinas del Circuito (inclusive se atiende Ejecución de la Pena, Penal Juvenil y de Adultos, Agrario, Laboral y Civil)* ***y en caso de no tener suplencias dar apoyo al plan de trabajo del Juzgado de Cobro****.”* ***(El resaltado no es del texto original)***  Se procede aclarar que, a nivel de materia Cobratoria se trabaja por equipos con **una relación de un Juez por cada dos Técnicos** y para dar soporte en la estructura funcional (temporal) del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial donde de diez plazas un total de seis personas técnicas judiciales se abocaran al 100% al trámite de asuntos de materia de Cobro , se recomienda aprobar asignar (temporal) a tiempo completo **dos de las cuatro plazas de Juez Supernumerario** que mantiene asignada la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela con una cuota de 54 resoluciones diarias por cada plaza de persona Jueza para dar atención a la firma del proveído de cuatro personas (dos equipos) técnicas judiciales de trámite del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial.  En tanto, entre las cinco personas Juezas del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela se asumirá como recargo temporal la firma de proveído de dos escritorios de personas técnicas judiciales de trámite provenientes del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial. **Se cuenta con el visto bueno de las personas Juzgados de Cobro**.  Debido a lo dispuesto, no es factible dar sostenibilidad al Plan de Trabajo Cobro-Civil descrito en el contenido en el Oficio 738-PLA-EV-2021 al asignar el recurso Juez Supernumerario únicamente en aquellos casos donde no se tengan suplencia a nivel del Circuito Judicial; dado a que, **se acumularía las 108 resoluciones diarias que atenderían estos recursos de persona Juezas Supernumerarias** con una afectación en el retraso judicial que impacta de manera directa a las personas usuarias en materia Cobratoria y a su vez en la gestión operativa del Despacho.  En este particular, la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela mediante el Consejo de la Administración Regional podrá instar a los despachos y oficinas que integran el Circuito acatar las disposiciones de carácter obligatorio sin trasladar la masivas de solicitudes masivas de suplencias con recurso de personas juezas y técnicas supernumerarias; de manera que, permita a la Administración Regional atender de manera temporal las respectiva solitudes de con las dos plazas de personas Juezas Supernumerarias que quedarían disponibles en caso de que se acoja las recomendaciones emitidas al Consejo Superior del Poder Judicial en el contenido del Oficio 738-PLA-EV-2021.  Por último, se hace la observación que esta recomendación se emite, en vista de que al no aprobarse la estructura propuesta temporal, ni tampoco la prórroga del Plan de Trabajo Cobro – Civil; es decir, donde se disponga mantener la estructura ordinaria de nueve técnicos (trámite) con una cuota diaria de 15 asuntos diarios de materia Civil más una persona técnica de manifestación a tiempo completo, únicamente **se utilizaría en un 25% (80 resoluciones al mes) de la capacidad operativa del 100% (315 resoluciones al mes)** de cada escritorio de persona Técnica Judicial (trámite) en relación con la cuota teórica aprobada en el Modelo 1218-PLA-2018.  Cabe manifestar que, como parte de las labores del profesional de Planificación destacado en el Circuito, se tiene el establecer planes remediales con los Equipos de mejora, planes de trabajo con supernumerarios y planes de descongestionamiento en donde también se puede solicitar la colaboración de personal del CACMFJ para suplir las necesidades de los Circuitos Judiciales.  Se toma nota de lo indicado por la Administración Regional de Alajuela, lo anterior, **no afecta el contenido del informe.** |

**Observaciones del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela emitidas mediante correo electrónico del 9 de julio de 2021**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Página** | **Párrafo** | **Observación concreta** | **Criterio de la Dirección de Planificación** |
| 58 | Tercero (punto 4.6) | 1). Respecto de las dos plazas de Personas Juzgadoras Supernumerarias que se propone asignar temporalmente al Juzgado de Cobro, se solicita aclarar si dichas plazas corresponderán a las mismas personas juzgadoras durante todo el plazo del plan o bien estarán siendo "rotadas" a discreción de la Administración del Circuito.  2). Se solicita aclarar si las personas juzgadoras supernumerarias únicamente firmarán la cantidad de 54 resoluciones diarias, o si serán asignados como una persona juzgadora más del Despacho, con todas las funciones que actualmente desempeñan las personas juzgadoras del Despacho. Tómese en consideración que las personas juzgadoras del Juzgado de Cobro de Alajuela, además de la firma de 54 expedientes diarios, tienen una cuota de aprobación de giros de al menos 11 expedientes diarios, el dictado de al menos 4 Sentencias de fondo al mes, la asistencia por rol al Despacho una vez por semana, en virtud del teletrabajo que actualmente se realiza por la Pandemia del Covid-19, asistencia a reuniones y consejos de jueces y juezas, entre otras.  3). En caso de que las personas juzgadoras supernumerarias asignadas, sean solo para firma, se solicita que se tome en consideración la posibilidad de que asuman la firma del trámite generado por las seis personas técnicas judiciales que serían asignadas al Juzgado de Cobro. | ***En relación con la modalidad de asignación de las plazas de personas Juezas Supernumerarias.***  Se aclara que las dos personas juezas supernumerarias asignadas de forma temporal al Plan de Trabajo Cobro- Civil se mantendrían **asignadas a tiempo completo y sin rotación del recurso**; con el objetivo, de que al integrar de manera temporal la estructura del Despacho, las personas juezas supernumerarias participen en formular propuestas de mecanismos para la distribución de las cargas de trabajo, cuando se detecte algún atraso en el rendimiento del Despacho, y así adoptar medidas integrales. Solo de forma excepcional y bajo la premisa de que se puede afectar el servicio público, sino se realiza una sustitución y bajo la coordinación previa con la jefatura del despacho, se podrá, realizar la salida del supernumerario de forma temporal y precisa.  Lo anterior, en apego a lo dispuesto del *“Reglamento de Organización y funcionamiento de los Consejos de Jueces y Juezas de la República”,* aprobado por la Corte Plena en la **sesión 52-2013** del 16 de diciembre de 2013, se señalan en el artículo cinco, claramente las competencias de ese órgano, encontrándose en los incisos tres y ocho, aspectos relativos a la responsabilidad que tienen los jueces, en la gestión integral del despacho y los atrasos que puedan presentarse en su funcionamiento.  Al respecto, el inciso tres de dicho artículo menciona:  *“3. Ejecutar los mecanismos para la distribución de las cargas de trabajo. Cuando se detecte algún atraso en el rendimiento del Despacho, adoptará las medidas que corresponda.”.*  Por otra parte, el mismo artículo del reglamento citado, en su inciso 8 señala:    *“Conocer el informe bimensual de labores que presenta el Coordinador o Coordinadora, a fin de evaluar el logro de los objetivos, el cumplimiento de las metas previstas en el plan de trabajo, y adoptar las medidas que corresponda, para mejorar el servicio.”*  Se incorpora en el apartado de anexos contenido de este informe, la Circular 230-2020 de la Secretaria General de la Corte relacionada con los *“Deberes de las juezas y jueces en el Modelo de Sostenibilidad en las oficinas y despachos judiciales”*  Se toma nota de lo indicado por el Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela y **se incorpora la modificación del contenido del informe.**  ***En relación con la función de las personas Juezas Supernumerarias.***  Como se indicó supra, las dos personas juezas supernumerarias asignadas de forma temporal al Plan de Trabajo Cobro- Civil, se mantendrían asignadas a tiempo completo y sin rotación del recurso; (solo excepciones previamente aprobadas y coordinadas) donde, en el tiempo asignado fungirían como un recurso más del Despacho; por lo que, **asumirán las mismas funciones y roles** que el recurso ordinario, donde se permita equilibrar las cargas de trabajo y atender eventuales atrasos que se presenten.  Entre las funciones propias de las personas juezas del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela se destacan las siguientes:  “*Además de la firma de 54 expedientes diarios, tienen una cuota de aprobación de giros de al menos 11 expedientes diarios, el dictado de al menos 4 Sentencias de fondo al mes, la asistencia por rol al Despacho una vez por semana, en virtud del teletrabajo que actualmente se realiza por la Pandemia del Covid-19, asistencia a reuniones y consejos de jueces y juezas, entre otras*.”  Se toma nota de lo indicado por el Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela **y se incorpora la modificación del contenido del informe.**  ***En relación con la propuesta de firma por parte de las personas Juezas Supernumerarias.***  Como se indicó supra, las dos personas juezas supernumerarias asignadas de forma temporal al Plan de Trabajo Cobro- Civil, se mantendrían asignadas a tiempo completo y sin rotación del recurso; (salvo excepción previamente coordinada y aprobada) donde, en el tiempo asignado fungirían como un recurso más del Despacho; por lo que, **asumirán las mismas funciones y roles** que el recurso ordinario, donde se permita equilibrar las cargas de trabajo y atender eventuales atrasos que se presenten.  Se toma nota de lo indicado por el Juzgado de Cobro de Primer Circuito Judicial de Alajuela, lo anterior, **no afecta el contenido del informe.** |
| 59 | Primero (punto 4.7) | Se solicita se aclarar sobre la coordinación de temas administrativos, en cuanto a cuál Despacho sería el encargado de realizar los movimientos en la PIN, principalmente en lo referente a:  1). El registro de teletrabajo, incapacidades, permisos y vacaciones.  2). La evaluación del desempeño del personal de apoyo.  3). Siendo que el Despacho trabaja en un horario de 7:30 horas a las 16:30 horas, horario en que las personas técnicas judiciales tienen que encontrarse disponibles en caso de que se les requiera para consultas de personas usuarias o del mismo personal del Despacho (Circular 53- 2020); y en virtud de que de la experiencia, del apoyo brindado por las personas técnicas judiciales del Jugado Civil ha sido fuera de esos horarios, mayormente en horarios nocturnos, se solicita aclarar, si el horario de estas personas puede ser fuera de la jornada ordinaria, o si deberán ajustarse al horario de trabajo del Despacho, tanto en el trámite como en la disponibilidad.  4). Asimismo, se solicita aclarar, si estas personas técnicas judiciales en apoyo deberán cumplir con todas las funciones establecidas para el personal de trámite del Despacho, entre ellas la realización de trabajo presencial por rol, atención telefónica por rol, y asistencia en audiencias a la persona juzgadora para quien tramitan. | ***En relación con los movimientos en la PIN del personal Técnico Judicial proveniente de manera temporal del Juzgado Civil al Juzgado de Cobro de Alajuela.***  Según criterio emitido por parte de la compañera Hazel Balmaceda Arias a través de la cuenta oficial de Proposición de que Electrónica de Nombramientos de la Dirección de Gestión Humana indica lo siguiente:  *“El despacho encargado de realizar movimientos en la PIN, en buena teoría es donde se encuentra nombrada la persona, porque es donde tienen conocimiento y registro de todo.”*  ​  Por lo que, ante una eventual incorporación de recursos la estructura del Juzgado de Cobro, el Despacho deberá solicitar los permisos correspondientes de las eventuales plazas de técnico judiciales se incorporen de manera temporal a la estructura del Despacho  Ahora bien; debido a que se mantiene en análisis la propuesta integral de cambio de competencia en materia Civil por parte de los señores magistrados y señoras magistradas de la Sala Primera y la Dirección de Planificación en atención a lo solicitado por parte de Corte Plena en **sesión 2-2021, artículo** **XLII** se establece mantener la continuidad del Plan de Trabajo Cobro-Civil donde se brinda la colaboración de recurso Técnico Judicial de los Juzgados Civiles desde las estructuras funcionales de cada Despacho; en el tanto, se definan las estructuras ideales de los Juzgados y Tribunales de Primera Instancia Civil.  Se toma nota de lo indicado **y se incorpora la modificación del contenido del informe en atención de lo expuesto supra.**  ***En relación con la Evaluación de Desempeño del personal Técnico Judicial proveniente de manera temporal del Juzgado Civil al Juzgado de Cobro de Alajuela.***  En Circular 204-2019 de la Secretaría General se transcribe el acuerdo de Corte Plena, en sesión 43-19, artículo XV donde se dispuso a aprobar el *“Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial”* donde se destaca de manera textual lo siguiente:  ***Artículo 11.- Órganos competentes de la aplicación de la evaluación del desempeño en el ámbito jurisdiccional.***   1. ***d)******La jueza o juez que tenga a cargo la coordinación del despacho evaluará a todo el personal que allí labore****. Para realizar su labor podrá recabar información tanto de la persona juzgadora que tenga asignado ese personal, así como, de quien se desempeñe en la coordinación judicial técnica.* ***(La negrita no es del original)***   Debido a lo dispuesto, al trasladarse de manera temporal y tiempo completo recurso de personas técnicas judiciales del Juzgado Civil al Juzgado de Cobro de Alajuela, la Evaluación de Desempeño estaría a cargo del Despacho de Cobro, donde se permita a la persona evaluadora compilar la información requerida para evaluar los *“Factores o componentes de la Evaluación”* estipulados dentro del contenido del artículo 15 del Reglamento citado:  *“La evaluación del desempeño está integrada por dos factores o componentes:*  *1.* ***Factor rendimiento****: que considera la parte cuantitativa de la evaluación y* ***tendrá un peso del 80% de la evaluación del desempeño, obedece, al cumplimiento de los objetivos y metas*** *(…)*  *2.* ***Factor competencial****: Corresponde a las competencias. Este factor tendrá un* ***peso del 20% de la evaluación****. (…)”****(La negrita no es del original)***  Aunado a lo anterior y con el objetivo de dar claridad en el proceso de Evaluación de Desempeño, se procedió consultar a la Licda. Ivannia Aguilar Arrieta, Jefa de Gestión del Desempeño de la Dirección Gestión Humana sobre el tipo de aplicación de evaluación que procede en el caso de los recursos de personas técnicas judiciales que eventualmente se trasladarían de manera temporal del Juzgado Civil al Juzgado de Cobro de Alajuela, la cual indicó que, de acuerdo al Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño, específicamente en el ***artículo 16. Aplicación de los tipos de evaluación,*** ***se debe aplicar una evaluación parcial por parte de la persona juzgadora que le notificó el plan de metas, para después aplicar el traslado y que le notifiquen las nuevas metas en el otro despacho, por la nueva persona evaluadora.***  Ahora bien; debido a que se mantiene en análisis la propuesta integral de cambio de competencia en materia Civil por parte de los señores magistrados y señoras magistradas de la Sala Primera y la Dirección de Planificación en atención a lo solicitado por parte de Corte Plena en **sesión 2-2021, artículo** **XLII** se establece mantener la continuidad del Plan de Trabajo Cobro-Civil donde se brinda la colaboración de recurso Técnico Judicial de los Juzgados Civiles desde las estructuras funcionales de cada Despacho; en el tanto, se definan las estructuras ideales de los Juzgados y Tribunales de Primera Instancia Civil.  Se toma nota de lo indicado **y se incorpora la modificación del contenido del informe en atención de lo expuesto supra.**  ***En relación con la jornada laboral y funciones operativas del personal Técnico Judicial proveniente de manera temporal del Juzgado Civil al Juzgado de Cobro de Alajuela.***  En caso de incorporaciones de recurso de manera temporal a la estructura del Juzgado de Cobro de Alajuela, responderían a eventuales planes remediales y/o de trabajo establecidos por parte del Consejo de Jueces y Juezas; así como, del Equipo de Mejora de Seguimiento y Sostenibilidad del Juzgado de Cobro; por lo que, atenderían a las estrategias para equiparar cargas de trabajo y atender atrasos que pudiesen presentar como parte de la operativa del Despacho, de ahí que al ser recursos asignados de manera temporal dentro de la estructura deberán asumir las funciones de trámite y roles que atienden las personas técnicas judiciales ordinarias dentro las jornada establecida (7:30 horas a 16:30 horas).  Se toma nota de lo indicado por el Juzgado de Cobro de Primer Circuito Judicial de Alajuela, lo anterior, **no afecta el contenido del informe.** |

**Observaciones del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela emitidas mediante correo electrónico del 12 de julio de 2021**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Página** | **Párrafo** | **Observación concreta** | **Criterio de la Dirección de Planificación** |
| 48  49 | Conclusión (punto 3.6)  Conclusión (punto 3.9) | 1. Inicialmente debemos indicar que nos encontramos en disposición de acatar cualquier metodología o decisión en beneficio de la institución, pues ello implica una labor administrativa y auxiliar judicial en aras de servir a la persona usuaria sometida a la administración de justicia y no afectar el servicio público de calidad por el cual se caracteriza el Poder Judicial.  2. No obstante, estimamos necesarios acotar nuestra opinión respecto a ello, consideraciones, preocupaciones y dudas, tratándose de los efectos que pueda dar la recomendación para las personas usuarias, así como nuestra labor auxiliar:  2.1. El desempeño que se pueda llevar a cabo en el Juzgado de Cobro y el Juzgado Civil. No se cuenta con el conocimiento y la experiencia que ostentamos en la tramitación de procesos monitorios dinerarios, ejecuciones hipotecarias, prendarias y de garantías inmobiliarias, así como sus pruebas anticipadas o medidas cautelares, es básico.  Al ser técnicos y técnicas de un Juzgado Civil, la especialización se circunscribe a la tramitación de procesos ordinarios, sumarios, monitorios arrendaticios, sucesorios o no contenciosos, o de pruebas anticipadas o medidas cautelares relacionadas con estos.  Bajo ese orden de ideas, consideramos que esa falta de conocimiento y experiencia incidiría en el servicio público que brinda el Juzgado de Cobro, pues implica un estudio más riguroso de los expedientes, lo que conlleva más tiempo en la resolución de una demanda nueva, un escrito o un proceso. No logramos colegir de la recomendación dada por la Dirección de Planificación mención en cuanto al aspecto anterior, sobre la forma en que las personas técnicas judiciales que se trasladen al Juzgado de Cobro, puedan adquirir el conocimiento necesario para la idónea tramitación.  Por ende, el traslado de 6 plazas de persona técnicas judiciales especializadas en materia civil hacia el Juzgado de Cobro puede tener como consecuencia una afectación al servicio público que dicho Despacho ostenta.  2.2. La cantidad de plazas a trasladar. La recomendación corresponde a 6 plazas.  Pero esa cantidad de plazas afectaría el servicio público pronto y de calidad que ha brindado el personal del Juzgado Civil desde su inicio en funcionalmente. Ello es así porque al trasladar 6 plazas de personas proveedoras repercute en que las otras 3 plazas restantes, cuenten con sobrecargo de los expedientes de los compañeros y compañeros a trasladar. A modo de ejemplo, puede observarse que según los indicadores del Despacho, para el mes de mayo de 2021, el circulante asciende a 2,087.00 expedientes distribuidos equitativamente entre las 9 personas técnicas judiciales. El traslado de 6 plazas implicaría la redistribución de esos 2,087.00 expedientes, que para 3 técnicos y técnicas judiciales ascendería 695 expedientes. Aunado a ello, debe ponderarse que, esa redistribución necesariamente implicaría que la persona técnica deba someterse al estudio de cada expediente que antes no tuviese asignado, así como al conocimiento de las demandas nuevas que ingresen de forma posterior. Esto, consideramos, afectaría desde el ambiente laboral del Despacho, como el servicio público que se brinda, pues a mayor cantidad de expedientes por técnico o técnica judicial, el plazo para brindar la resolución, se incrementa.  2.3. Incumplimiento de cuotas del Juzgado Civil. También, consideramos oportuno hacer mención que el incumplimiento de las cuotas, según los indicadores, no pondera diversas circunstancias, a saber, el tiempo que toma cada persona técnica judicial en depurar, realizar inventario, atención al público, e incluso por criterio de las personas juzgadoras, las asistimos las audiencias orales. Lo anterior desde el acondicionamiento previo, inicio, desarrollo y conclusión de la actividad procesal. A ello se le debe ponderar que semanalmente, como mínimo, existen un señalamiento por día en el cual, la persona técnica judicial debe estar partícipe. Ese tiempo no se toma en consideración respecto a la cuota de trabajo según el acuerdo visible en el artículo III de la sesión No. 103-2020 del 27 de octubre de 2020 realizada por el Consejo Superior, así como el acuerdo determinado en el ordinal XIII de la sesión No. 108-2020 del 10 de noviembre de 2020 emitida por ese mismo órgano. A ello se suma otro hecho, y es que además de las audiencias orales, también se asiste a reconocimientos judiciales. Puede verse en ese sentido, las circulares No. 133-2018, 96-2018 y 93-2020 emitidas por la Secretaría General de la Corte. Aún así, todo el personal ha tomado el compromiso de invertir mayores horas de trabajo e incluso de esfuerzo para que el Despacho pueda funcionar correctamente y con la resolución de casos en un plazo no mayor a 10 días.  2.4. Descenso del puesto de trabajo. Asimismo, otro aspecto que consideramos importante acotar, es tanto el descenso del puesto de trabajo, pues en un Juzgado Civil somos catalogados como técnicos y técnicas judiciales 2, mientras que en un Juzgado de Cobro, seríamos técnicos y técnicas judiciales 1. Bajo ese escenario, ello incide en una reducción salarial para todos y todas. A modo de ejemplo, en el año 2021, el salario base de la persona técnica judicial 2 es de 518,600.00, al tiempo que el de los técnicos y técnicas judiciales 1 es de 501,000.00.  2.5. Espacio físico del Juzgado de Cobro. Otro aspecto a ponderar, y que deviene preocupante, es la preparación del espacio físico que el Juzgado de Cobro mantiene para 6 plazas más. Ese Juzgado cuenta con 10 plazas de proveedores, que con el traslado pasarían a 16. Es decir, podría existir un hacinamiento en dicho Despacho, afectando las condiciones físicas del personal servidor judicial.  Con todo, estaríamos de acuerdo también, en llevar a cabo otro plan de apoyo para el Juzgado de Cobro, en el cual todos y todas seamos partícipes e incluso se pondere la posibilidad de aún ser técnicos judiciales del Juzgado Civil, para así seguir manteniendo el Despacho al día, y apoyar al Juzgado de Cobro con mayor cantidad de expedientes y otros asuntos, así como trámite disímil al del plan pasado. | ***En relación con la disposición de acatar cualquier metodología o decisión en beneficio de la institución por parte del personal Técnico Judicial proveniente de manera temporal del Juzgado Civil al Juzgado de Cobro de Alajuela.***  Se toma de la buena disposición por parte del personal Técnico Judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela de “*acatar cualquier metodología o decisión en beneficio de la institución, en aras de servir a la persona usuaria sometida a la administración de justicia y no afectar el servicio público de calidad por el cual se caracteriza el Poder Judicial*”.  La Dirección de Planificación comparte el criterio emitido por parte del personal Técnico Judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, donde ante la situación presupuestaria de la institución y a nivel país, se establecen medidas o planes necesarios para garantizar la eficiencia y buen servicio público con el objetivo de optimizar los recursos institucionales y velar por la buena marcha del Circuito.  Ahora bien; debido a que se mantiene en análisis la propuesta integral de cambio de competencia en materia Civil por parte de los señores magistrados y señoras magistradas de la Sala Primera y la Dirección de Planificación en atención a lo solicitado por parte de Corte Plena en **sesión 2-2021, artículo** **XLII** se establece mantener la continuidad del Plan de Trabajo Cobro-Civil donde se brinda la colaboración de recurso Técnico Judicial de los Juzgados Civiles desde las estructuras funcionales de cada Despacho; en el tanto, se definan las estructuras ideales de los Juzgados y Tribunales de Primera Instancia Civil.  De ahí que, se ajusta la propuesta preliminar contenida dentro del informe 738-PLA-EV-2021 puesto en consulta y se recomienda al Consejo Superior del Poder Judicial lo siguiente:  *“Valorar aprobar hasta el primer trimestre del año 2022, la estructura funcional (temporal) del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela; de manera que,* ***del total de diez personas técnicas de trámite*** *asignadas al despacho,* ***un total de tres personas técnicas judiciales******se aboquen al 100% al trámite de materia Civil*** *donde se tenga la capacidad de atender las* ***722 resoluciones al mes*** *que ingresan al Despacho y además pueda asumir* ***74 (31****%) resoluciones según la cuota teórica establecida**de* ***315*** *resoluciones por cada persona técnica judicial (trámite).*  *Y se destaque, ante eventuales planes de remediales (atención de escritos, inventarios estadísticos entre otros) requeridos a lo interno del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela el Equipo de Mejora de Procesos del Despacho* ***podrá apoyarse en el trámite de asuntos con la plaza de Técnico Judicial 2 asignado a tiempo completo en el Área de Manifestación*** *que según se indica en el informe 1230-PLA-2018 el mismo podría “apoyar en la tramitación de expedientes de requerirse por carga de trabajo.*  *En tanto, las restantes* ***seis plazas de personas técnicas judiciales*** *del Juzgado Civil,* ***se aboquen al 100% a trámite de materia de Cobro*** *con una cuota de 27 asuntos diarios del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela, donde se incremente de manera temporal la capacidad de trámite del Juzgado de Cobro al contar con la colaboración de las seis plazas del Civil en el trámite de asuntos de materia de Cobro; es decir, se pasaría de* ***10 a 16 personas técnicas de trámite*** *donde se tendría la capacidad mensual de atender un total de* ***9072 asuntos****, incrementar en un* ***60% (3402 asuntos)*** *su capacidad operativa mensual y a su vez impactar en la reducción del circulante en un* ***7% (3402 asuntos)****.*  La anterior recomendación se emite, en vista de que al **no aprobarse la estructura propuesta temporal, ni tampoco la prórroga del Plan de Trabajo Cobro – Civil**; es decir, donde se disponga mantener la estructura ordinaria de nueve técnicos (trámite) con una cuota diaria de 15 asuntos diarios de materia Civil más una persona técnica de manifestación a tiempo completo**, únicamente se utilizaría en un 25% (80 resoluciones al mes) de la capacidad operativa del 100% (315 resoluciones al mes) de cada escritorio de persona Técnica Judicial (trámite)** en relación con la cuota teórica aprobada en el Modelo 1218-PLA-2018.  ***En relación con la afectación del servicio público del Juzgado de Cobro como parte del proceso de tramitación por parte del personal técnico judicial proveniente de manera temporal del Juzgado de Civil al Juzgado de Cobro de Alajuela***  Relevante destacar que entre el Plan de Trabajo 963-PLA-EV-2020 y el Plan de Trabajo 2047-EV-2020 se han tramitado a mayo de 2021 con el recurso del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela un total de **8279 entre demandas nuevas, prevenciones de cumplimiento y escritos** del Juzgado de Cobro del Primer Circuito de Alajuela.  Ahora bien, con la propuesta contenida en el cuerpo del informe, donde se establece una estructura funcional (temporal) del Juzgado de Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, donde se incremente de manera temporal la capacidad de trámite del Juzgado de Cobro al contar con la colaboración de las seis plazas del Civil en el trámite de asuntos de materia de Cobro; es decir, se pasaría de **10 a 16 personas técnicas de trámite** donde setendría la capacidad mensual de atender un total de **9072 asuntos**, incrementar en un **60% (3402 asuntos)** su capacidad operativa mensual y a su vez impactar en la reducción del circulante en un **7% (3402 asuntos).**  En vista de los buenos resultados obtenidos como parte de los planes de trabajo (**8279 entre demandas nuevas, prevenciones de cumplimiento y escritos)** y la propuesta de mejorapara **incrementar en un 60% (3402 asuntos** ) la capacidad operativa mensual del Juzgado de Cobro e impactar en la **reducción de un 7% (3402 asuntos)** del Circulante final no se comparte el criterio emitido por parte personal Técnico Judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela que indica de manera textual lo siguiente:  *“Por ende, el traslado de 6 plazas de persona técnicas judiciales especializadas en materia civil hacia* ***el Juzgado de Cobro puede tener como consecuencia una afectación al servicio público que dicho Despacho ostenta.****”* ***(La negrita no es del original)***  La recomendación por parte de la Dirección de Planificación se realiza en apego al “Reglamento del Consejo de Administración” aprobado por Corte Plena en sesión3-2001, celebrada el 22 de enero del 2001, artículo XXXVIII, lo cual permite cumplir al Consejo de Administración del Circuito con las funciones pertinentes descritas en el artículo 12 del citado Reglamento que dispone de manera textual lo siguiente:  *“(…)*  *• Velar por la buena marcha del Circuito; analizar su funcionamiento y proponer las mejoras que se estime pertinentes.*  *• Proponer a la Corte Suprema de Justicia, las medidas o planes necesarios para garantizar la eficiencia y buen servicio público de la justicia en el circuito (…)”* ***(La negrita no es del original)***  Por otra parte, en vista de lo dispuesto, por parte de **las personas técnicas judiciales 2** provenientes del Juzgado Civil de Alajuela donde indican que **mantienen el conocimiento básico** del trámitea cargo del **personal técnico judicial 1** del Juzgado de Cobro:  “*No se cuenta con el conocimiento y la experiencia que ostentamos en la tramitación de procesos monitorios dinerarios, ejecuciones hipotecarias, prendarias y de garantías inmobiliarias, así como sus pruebas anticipadas o medidas cautelares,* ***es básico****.”*  Se toma nota de lo indicado por el personal Técnico Judicial 2 del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela y se incorpora la modificación del contenido del informe la siguiente recomendación al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional:  *Coordinar en conjunto con la persona Gestora Jurisdiccional Civil un plan de reforzamiento del personal* ***técnico judicial 2*** *que se asignaría de manera temporal al Plan de Trabajo Cobro – Civil sobre la tramitación ordinaria de las personas* ***técnicas judiciales 1*** *a cargo de trámite en materia de Cobro; de manera que, permita homologar la tramitación a nivel de las personas técnicas tanto del plan de trabajo como el ordinario.*  ***En relación con las cargas de trabajo ante la estructura temporal de tres personas técnicas judiciales más una persona técnica judicial de apoyo de la manifestación a tiempo completo del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela***  El personal Técnico Judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela considera que:  *“ (…) al trasladar 6 plazas de personas proveedoras repercute* ***en que las otras 3 plazas restantes, cuenten con sobrecargo de los expedientes*** *de los compañeros y compañeros a trasladar.”* ***(La negrita no es del original)***  Aunado a lo anterior, se agrega lo siguiente:  *Esto, consideramos, afectaría desde el ambiente laboral del Despacho, como el servicio público que se brinda,* ***pues a mayor cantidad de expedientes por técnico o técnica judicial, el plazo para brindar la resolución, se incrementa****.”* ***(La negrita no es del original)***  En atención a lo expuesto, la Dirección de Planificación no comparte el criterio emitido por parte del Técnico Judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela; dado a que, como se registra y evidencia dentro del contenido del informe el despacho de una estructura de diez personas técnicas judiciales 2 de la siguiente manera:  Estructura funcional (temporal) del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela; de manera que, del **total de diez personas técnicas de trámite** asignadas al despacho, **un total de tres personas técnicas judiciales se aboquen al 100% al trámite de materia Civil** donde se tenga la capacidad de atender **las 722 resoluciones** **al mes** que ingresan al Despacho y además pueda asumir **74 (31%)** resoluciones según la cuota teórica establecida de **315 resoluciones** por cada persona técnica judicial (trámite).  Y se destaque, ante eventuales planes de remediales (atención de escritos, inventarios estadísticos entre otros) requeridos a lo interno del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela el Equipo de Mejora de Procesos del Despacho **podrá apoyarse en el trámite de asuntos con la plaza de Técnico Judicial 2 asignado a tiempo completo en el Área de Manifestación** que según se indica en el informe 1230-PLA-2018 el mismo podría “**apoyar en la tramitación de expedientes de requerirse por carga de trabajo**”.  En tanto, las restantes **seis plazas de personas técnicas judiciales** del Juzgado Civil, **se aboquen al 100% a trámite de materia de Cobro** con una cuota de 27 asuntos diarios del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela, donde se incremente de manera temporal la capacidad de trámite del Juzgado de Cobro al contar con la colaboración de las seis plazas del Civil en el trámite de asuntos de materia de Cobro; es decir, se pasaría de **10 a 16 personas técnicas de trámite** donde se tendría la capacidad mensual de atender un total de **9072 asuntos**, incrementar en un **60% (3402 asuntos)** su capacidad operativa mensual y a su vez impactar en la reducción del circulante en un **7% (3402 asuntos)**.  Se toma nota de lo indicado por el personal Técnico Judicial 2 del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, **lo cual, no modifica el contenido del informe.**  ***En relación con el incumplimiento de cuotas de las personas técnicas judiciales del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela.***  Como se hizo de conocimiento, en el Oficio del informe **2047-PLA-EV-2020** a nivel de materia Civil a las personas técnicas judiciales de trámite se les dificulta alcanzar las cuotas en materia Civil **a causa de la baja entrada de asuntos en esa materia**.  Importante resaltar que, como parte del Plan de Trabajo 963-PLA-EV-2020 y 2047-PLA-EV-2020 a las nuevas personas técnicas de trámite del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela se les realizó un ajuste en la composición de la cuota teórica donde **se pasó de 15 a 5 resoluciones diarias** por cada persona técnica en materia Civil.  Entre marzo a mayo de 2021 en promedio se tramitó un total de 701 resoluciones mesuales, lo cual entre las nueve personas técnicas judiciales de trámite del Juzgado Civil **representa un total de 3,9 resoluciones diarias por cada persona técnica**, inclusive por debajo de la **cuota ajusta de 5 resoluciones diarias** en atención del Plan de Trabajo 963-PLA-EV-2020 y 2047-PLA-EV-2020.  Por otra parte es relevante indicar que, la estimación de **3,9** resoluciones diarias por cada persona técnica del Juzgado Civil de Alajuela representa un **26%** de la cuota teórica (ordinaria) de 15 resoluciones diarias; lo cual, indica que ***sin la continuidad del Plan de Trabajo Cobro – Civil se estaria sub-utilizando cada puesto ténico judicial en un 74% para el trámite de proveído***.  Resultante de la limitación por alcanzar las cuotas de trabajo por parte del personal Técncio Jucial de trámite del Juzgado Civil del Primer Circuito Judial de Alajuela se procede analizar la estructura actual del despacho; con el obejtivo, de establecer una posible propuesta que responda a la gestión operativa a nivel de materia Civil y a su vez permita optimizar los recursos a nivel institucional.  Se toma nota de lo indicado por el personal Técnico Judicial 2 del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, **lo cual, no modifica el contenido del informe.**  ***En relación con el cambio de clase ancha de Técnico Judicial 2 a Técnico Judicial 1 de las personas técnicas judiciales que se trasladen de manera temporal del Juzgado Civil al Juzgado de Cobro de Alajuela.***  La propuesta contenida en el cuerpo del informe 738-PLA-EV-2021 puesto en consulta responde a un Plan de Trabajo (temporal) hasta el primer trimestre de 2022, el cual permita la optimizar los recursos a nivel institucional, donde se permita garantizar la eficiencia y buen servicio público de la justicia en el Circuito, tal como se evidencia en los resultados obtenidos en el Plan de trabajo 963-PLA-EV-2020 y 2047-PLA-EV-2020.  Por tanto, al responder a un Plan de Trabajo las plazas de personas técnicas judiciales 2 del Juzgado Civil que integrarían eventualmente la estructura (temporal) del Juzgado de Cobro de Alajuela mantendrían la Clase ancha de Técnico Judicial 2 esto a pesar de que a nivel de materia de Cobro se tiene la Clase ancha de Técnico Judicial 1.  Ahora bien, se destaca que tal como se indicó en el cuadro 6 contenido dentro del cuerpo del informe, las nueve plazas de persona Técnica Judiciales 2 asignadas al Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela se encuentran en *“****Estado de Puesto Vacante”****.*  La Dirección de Gestión Humana consideró las nueve plazas de persona Técnica Judiciales 2 asignadas al Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial dentro del proceso selectivo para nombramiento en propiedad bajo el Concurso Interno 0004-2021.  En vista de que, las nueve plazas Técnico Judicial 2 del Juzgado Civil del Primer Circuito de Alajuela forman parte de los planes de trabajo Cobro-Civil establecidos para la optimización de los recursos institucionales a cargo del Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad y en apego a las medidas de contención del gasto en el Poder Judicial, emitidas por Corte Plena en sesiones N° 27-2017 de 21 de agosto de 2017, artículo XVI, N° 28-2017 de 28 de agosto de 2017, artículo XV y N° 29-2017 de 4 setiembre de 2017, artículo XVI las cuales se transcriben en Circular 136-2017 de la Dirección Ejecutiva y se destacan las siguientes:  *“****Medidas de implementación inmediata:***  ***Remuneraciones:***  *No se crearán plazas nuevas, salvo las correspondientes a la implementación de nuevas leyes, debidamente aprobadas por la Asamblea Legislativa, o* ***bien cuenten con un estudio técnico de la Dirección de Planificación, sujeto a la disponibilidad de contenido presupuestario****. (…)”*  Aunado a lo anterior se destaca:  *“****Medidas estructurales:***  *La Dirección de Planificación realizará un* ***estudio de las plazas que queden vacantes, con el fin de determinar si es posible prescindir de ellas o trasladarlas para la atención de otras necesidades,******previo a la promoción de concursos para su nombramiento en propiedad****.*  *La Dirección de Planificación estudiará las estructuras administrativas de los diferentes programas para determinar* ***si desarrollan labores duplicadas o paralelas y redistribuir el recurso****.*  *La Dirección de Planificación se abocará a realizar estudios donde potenciará la reorganización y el rediseño de los procesos para estandarizarlos. En los estudios de reorganización, implementará modelos eficientes, que faciliten la toma de decisiones;* ***lejos de contemplar la creación de nuevas plazas, se harán propuestas con las existentes y se identificarán los recursos ociosos para trasladarlos a áreas de trabajo donde se requieran****. De igual manera, el personal de los despachos propiciará nuevas formas de organización y buenas prácticas de gestión. (…)”*  Por tanto, se toma nota de lo indicado por el personal Técnico Judicial 2 del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela y se incorpora dentro del contenido del informe la siguiente recomendación a la Dirección de Gestión Humana:  *Se recomienda a la Dirección de Gestión Humana que previo a realizar los procesos selectivos para nombramiento en propiedad a nivel nacional, consulte a la Dirección de Planificación, con el fin de identificar si efectivamente el recurso es requerido en la oficina en dónde se nombrará en propiedad o por el contrario si se puede trasladar a otra oficina del Circuito o bien a otro Circuito Judicial y lograr el aprovechamiento del recurso humano como parte de las Medidas de Contención del Gasto Público según Circular 136-2017 de la Dirección Ejecutiva.*  *Aunado a lo anterior, se recomienda oportuno, no tomar decisiones definitivas respecto a los procesos de reclutamiento y selección de las actuales nueve plazas vacantes de Técnico Judicial 2, en el Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, sin la consideraron de los informes de seguimiento y definitivos, donde se contemplen los criterios técnicos holísticos de la Dirección de Planificación en apego de las medidas de contención del gasto en el Poder Judicial, emitidas por Corte Plena en sesiones N° 27-2017 de 21 de agosto de 2017, artículo XVI, N° 28-2017 de 28 de agosto de 2017, artículo XV y N° 29-2017 de 4 setiembre de 2017, artículo XVI las cuales se transcriben en Circular 136-2017 de la Dirección Ejecutiva.*  Por último; debido a que se mantiene en análisis la propuesta integral de cambio de competencia en materia Civil por parte de los señores magistrados y señoras magistradas de la Sala Primera y la Dirección de Planificación en atención a lo solicitado por parte de Corte Plena en **sesión 2-2021, artículo** **XLII** se establece mantener la continuidad del Plan de Trabajo Cobro-Civil donde se brinda la colaboración de recurso Técnico Judicial de los Juzgados Civiles desde las estructuras funcionales de cada Despacho; en el tanto, se definan las estructuras ideales de los Juzgados y Tribunales de Primera Instancia Civil.  ***En relación con la disposición de espacios físicos del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela.***  Dentro de las recomendaciones contenidas en el cuerpo del informe y puesto en consulta mediante el Oficio 738-PLA-EV-2021 se emite la siguiente recomendación al Consejo Superior del Poder Judicial que indica de manera textual lo siguiente:  *“(…)*   * 1. *Aunado a la optimización de recursos institucionales, se recomienda* ***mantener asignadas a las seis plazas de personas técnicas judiciales*** *que reforzarían la estructura (temporal) del Juzgado de Cobro y provenientes del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela* ***las licencias virtuales para teletrabajo, equipos tecnológicos; así como, las estaciones de trabajo que permitan dar sostenibilidad al Plan de Trabajo descrito y respondan a las nuevas modalidades de trabajo que trajo consigo la pandemia (Covid-19) mundial****.”* ***(La negrita no es del texto original)***   Ahora bien, en caso de requerirse la eventual presencialidad de las personas servidores judiciales en las instalaciones del Primer Circuito Judicial de Alajuela por requerimientos como parte de sus labores ordinarias y/o al ejecutar Planes Remediales y/o de Trabajo se coordinadora como parte de las labores ordinarias del Equipo de Mejora de Proceso de los despachos los roles correspondientes para cumplir con las nuevas modalidades de trabajo que trajo consigo la pandemia (Covid-19) mundial. Además, ante el eventual requerimiento técnico el Consejo de Jueces; así como, la persona Coordinadora del Despacho podrá hacer la consulta respetiva a la persona Profesional destacada en el Circuito del Subproceso de Salud Ocupacional de la Dirección de Gestión Humana quién podrá emitir una eventual recomendación técnica.  Se toma nota de lo indicado por el personal Técnico Judicial 2 del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, **lo cual, no modifica el contenido del informe.**  Además, como se indicó supra, debido a que se mantiene en análisis la propuesta integral de cambio de competencia en materia Civil por parte de los señores magistrados y señoras magistradas de la Sala Primera y la Dirección de Planificación en atención a lo solicitado por parte de Corte Plena en sesión 2-2021, artículo XLII se establece mantener la continuidad del Plan de Trabajo Cobro-Civil donde se brinda la colaboración de recurso Técnico Judicial de los Juzgados Civiles desde las estructuras funcionales de cada Despacho; en el tanto, se definan las estructuras ideales de los Juzgados y Tribunales de Primera Instancia Civil. |

**Observaciones del Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela emitidas mediante correo electrónico del 8 de julio de 2021**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Página** | **Párrafo** | **Observación concreta** | **Criterio de la Dirección de Planificación** |
| 47 | **2.2 Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos)**  a) En vista de la situación presupuestaria de la institución y a nivel país, con el objetivo de optimizar los recursos institucionales se recomienda reforzar de manera (temporal) por un plazo de seis meses la estructura del Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela con una de las plazas de Técnico Judicial 2 que se encuentran en “Estado de Puesto Vacante” en el Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela. | Es consideración del suscrito Giovanni Vargas Loaiza (Juez Coordinador del Juzgado de Cobro del II Circuito Judicial de Alajuela), que esta plaza no sería factible su traslado al Juzgado de Cobro en razón que esa plaza es ocupada por la persona Manfred Vargas Padilla, quien es mi hijo. Por lo tanto, esta situación de parentesco contravine lo establecido en el artículo 18 del Reglamento denominado " Regulación para la Prevención, Identificación y la Gestión Adecuada de los Conflictos de Interés en el Poder Judicial". Publicado en la circular 72-2019. Así como el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. | ***En relación con la prevención, identificación y la gestión adecuada de los Conflicto de Interés.***  En atención a lo expuesto por el Lic. Giovanni Vargas Loaiza, Juez Coordinador del Juzgado de Cobro, la Dirección de Planificación comparte el criterio establecido, ya que el objetivo del reglamento de “*Regulación para la Prevención, Identificación y la Gestión Adecuada de los Conflictos de Interés en el Poder Judicial*” indica lo siguiente:  (…)  ***“Capítulo I. Aspectos generales***  ***Artículo 1. Objetivo.***  *Este Reglamento busca dotar al Poder Judicial de una normativa que oriente y regule la prevención, la identificación y la debida gestión de los conflictos de interés del personal del Poder Judicial, y contribuya al aseguramiento de la imparcialidad y la probidad en el ejercicio de sus funciones y en la satisfacción del interés público”*  Es importante destacar que, en relación con a la **plaza 379650**, se realiza consulta a la Unidad de Reclutamiento y Selección de Gestión Humana sobre la condición de esta, la cual se indica que se asignó en ***“Estado de Puesto Propiedad”*** en el proceso selectivo para nombramiento en propiedad, mediante el concurso CN-003-2020. Al momento de realizar la propuesta contenida en el oficio (preliminar) 738-PLA-EV-2021 la plaza (**379650**) de la persona técnica judicial se encontraba en Estado de Puesto Vacante; tal y como se consignó en el informe puesto en consulta:  *“Es notable demarcar como insumo de análisis de los escenarios propuestos de estructuras temporales que de las tres plazas de Técnico Judicial 2 que mantiene el Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela a junio de 2021 el total de una plaza de Técnico Judicial 2 se encuentran con “Estado de Puesto Vacante”.*  Por tanto, en atención a lo expuesto por el Lic. Giovanni Vargas Loaiza, Juez Coordinador del Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela se toma nota y **se procede la siguiente recomendación y contenido del informe de la siguiente manera**:  *“Se recomienda, al respetable Consejo Superior excluir a de la asignación de persona técnica del Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial en el trámite de asuntos de materia de Cobro al señor* ***Manfred Vargas Padilla*** *asignado en el número plaza* ***379650*** *en vista de la prevención realizada por el Lic. Giovanni Vargas Loaiza, Juez Coordinador del Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela en relación al parentesco (hijo), en vista que contravine en lo establecido en el Reglamento de “Regulación para la Prevención, Identificación y la Gestión Adecuada de los Conflictos de Interés en el Poder Judicial”.* |
| 57 | Recomendación (punto 4.11) | En lo personal, me gustaría la prórroga de la ayuda como se venía ejecutando con las cuatro personas técnicas del Juzgado Civil, resolviendo expedientes nuevos y escritos hasta el primer trimestre del 2022. | ***En relación con propuesta de mantener la propuesta de trabajo establecido como parte del informe 963-PLA-EV-2020 y 2047-PLA-EV-2020.***  Como se indica en el apartado 2.2 en el que se hace referencia que la persona coordinadora no cuenta con la capacidad operativa para cumplir la cuota de trabajo establecida en el informe 341-PLA-EV-2019 de 26 giros diarios y se identifica que el mismo solamente puede cubrir el 23% de la cuota establecida.  Además, la propuesta va a favorecer en un aumento de la capacidad operativa de la oficina en una 24% (aumento tramitación de demandas y escritos).  Se toma nota de lo indicado por el Lic. Giovanni Vargas Loaiza, Juez Coordinador del Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela lo anterior, **no afecta el contenido del informe.** |

**Observaciones del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional emitidas mediante Oficio 209-CACMFJ del 9 de julio de 2021**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Página** | **Párrafo** | **Observación concreta** | Criterio de la Dirección de Planificación |
| 48  52 | Conclusiones (punto 3.13)  Recomendaciones (punto 4.2) | **Tomar nota que las observaciones son para las páginas 48, 50, 51 y 52:**  Previo a realizar movimientos de las personas técnicas con un plan de “ajuste de estructuras (temporales)”, se debe:   1. Cumplir con el Acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N°79-2020 celebrada el 11 de agosto de 2020, en su artículo IX, se acordó:   “…3.) La Dirección de Planificación remitirá a este Consejo Superior, a la brevedad posible, un informe donde se revisen las cuotas de los despachos civiles, basados en las estructuras que la reforma civil originó y derivados del modelo de oralidad, tomando en cuenta los elementos que menciona la Comisión de la jurisdicción civil en este escrito.”   1. El informe carece de indicaciones básicas, ¿Quién realizará la supervisión del trabajo de las personas técnicas? o ¿Quién realizará la Evaluación del Desempeño de los técnicos que pasarán a laborar a tiempo completo con el Juzgado de Cobro? Lo anterior en virtud de que las metas indicadas para cada técnico obedecen a las definidas con relación al Juzgado Civil. Con la propuesta se varían las metas acordadas, por lo que no queda claro en base a cuáles metas deberá evaluárseles ya que las establecidas no corresponderían a la implementación del plan. Tampoco queda claro cuál jefatura realizaría la evaluación del desempeño de ese personal, el Juzgado Civil, el cual no tendría la supervisión del trabajo, ó el Juzgado de Cobro al cual no pertenecen las plazas. Por ello se solicita aclarar esos aspectos en los que existe omisión. 2. Se echa de menos situaciones administrativas básicas, a ¿quién deben pedir los permisos, vacaciones, incapacidades entre otros? 3. La ubicación física de las personas técnicas, si serán trasladados al Juzgado de Cobros o permanecerán en el Juzgado Civil, lo anterior por la respectiva supervisión 4. Por otro lado, para no lesionar los derechos de las Personas Técnicas Judiciales, se considera necesario realizar la consulta a la Dirección de Gestión Humana y/o a la Dirección Jurídica; dado que, en el Manual de Puestos del Poder Judicial, deja muy bien definidas las competencias específicas para las personas técnicas judiciales 1, ubicadas en los Juzgados de Cobros y las personas técnicas Judiciales 2, ubicadas en los Juzgados Civiles, situación o aspectos que se toma para la distribución de las categorías según los despachos judiciales. 5. El análisis contempla la cuota del técnico del juzgado civil con relación a la cuota de expedientes diarios para resolver, pero no realiza ninguna proyección del resto de tareas que tienen asignadas y que afectan sensiblemente la actividad de los técnicos y de propio juzgado civil, las diligencias fuera del despacho, asistencia a las audiencias, inventarios, entre otras labores, situación que causa perjuicio a los usuarios. 6. Se tiene un manifestador el que debe acompañar a los usuarios a sacar copias y entrega de información electrónica de archivos digitales, y que debe recibir apoyo mediante un rol por las otras personas técnicas judiciales, situación que tampoco se contempla; sin dejar de lado, la atención telefónica de la cual debe de existir un rol de varios técnicos en el despacho. 7. Es necesario sumar a lo anterior otras labores ordinarias, la realización de los giros ordenados, el cierre de SDJ, migración de asuntos al Archivo Judicial, la realización de inventarios, y otras muchas tareas no visibilizadas en los informes pero que deben constar en las actas de reunión o en los planes remediales que no son citados en el informe. 8. En el tema de las audiencias es un aspecto que no se toma en cuenta y debe ser valorado, en tanto normativamente como técnicamente se ha establecido que es necesario el acompañamiento de la persona juzgadora en las audiencias por parte del técnico judicial. Tanto a nivel del Código Procesal Civil, como el Reglamento de Normas Prácticas y las propias circulares del Consejo consideran necesario ese acompañamiento estableciendo igualmente una serie de actividades para ello.   Todo lo anterior, para asegurar un ambiente judicial controlado, seguro y logre una pronta respuesta a las personas usuarias, litigantes y que las personas juzgadoras concentren sus esfuerzos en los temas que conoce la jurisdicción civil; sin dejar de lado, la incertidumbre que causa en las personas técnicas judiciales, que aspectos fundamentales no se encuentra en el informe o no son claros. | ***En relación con la propuesta de las estructuras temporales (hasta el primer trimestre de 2022) del Juzgado de Cobro y Civil del Primer y Segundo Circuito Judicial de Alajuela.***  En primer orden, **se procede aclarar que el Plan de Trabajo propuesto hasta el primer trimestre de 2022** responde al seguimiento y el análisis de los Planes de Trabajo 963-PLA-EV-2020 y 2047-PLA-EV-2020 aprobados por el Consejo Superior del Poder Judicial el cual tiene conocimiento de los buenos resultados obtenidos e inclusive en **sesión 06-2021, artículo XL** se recomendó de manera textual, lo siguiente:  *“(…)*  *8) El Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela velará por el cumplimiento de las cuotas de trabajo por parte la totalidad del personal. 9) De igual forma a lo indicado en el punto 8 de este acuerdo,* ***los Gestores en materia Civil y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y oficinas Civiles de Primera y Segunda Instancia deberán identificar otras oficinas civiles (Juzgados y Tribunales de Primera Instancia) donde la capacidad operativa lo permita (bajo rendimiento del personal técnico por falta de asuntos para tramitar) y replicar el plan de trabajo del oficio 963-PLA-EV-2020 aprobado por el Consejo Superior en sesión 71-2020 celebrada el 14 de julio de 2020, artículo XXXVI,*** *en donde tanto las plazas de personas técnicas judiciales como personas juzgadoras se avoquen proporcionalmente a la resolución de asuntos cobratorios; sean nuevos, con prevención de 5 días, atención de escritos, liquidaciones, entre otros; según ajuste proporcional de la cuota de trabajo que realice la Dirección de Planificación.” (El resaltado del texto no es del original)*  En segundo orden, se procede aclarar que como parte del seguimiento de los Planes de Trabajo Civil-Cobro **se realizó un ajuste (temporal) en la composición de la cuota de las nueve personas técnicas judiciales 2** del Juzgados Civiles del Primer y Segundo de Alajuela, lo cual es de conocimiento del Consejo Superior del Poder Judicial el cual acordó en **sesión 06-2021, artículo XL** de manera textual lo siguiente:  *“1) Tener por rendido el Informe N° 2047-PLA-EV-2020 de la Dirección de Planificación, relacionado con “el Plan de Trabajo de los Juzgados Civiles y* ***la variación en las cuotas de los Juzgados de Cobro del Primer y Segundo Circuito Judicial de Alajuela****.” 2) Tomar nota de las conclusiones esgrimidas en este informe. 3)* ***Tomar nota de los buenos resultados del plan de trabajo obtenidos*** *durante los primeros 2 meses de ejecución (agosto y setiembre 2020) y resaltar el compromiso mostrado por los Juzgados Civiles de Primer y Segundo Circuito de Alajuela en colaborar en la resolución de asuntos cobratorios y el buen rendimiento del personal técnico de los Juzgados de Cobro de ambos Circuitos.” (El resaltado del texto no es del original)*  Ahora bien, como parte del seguimiento de Plan de Trabajo **2047-PLA-EV-2020** se consigna de manera textual en el contenido del informe lo siguiente:  *“Como se hizo de conocimiento, en el Oficio del informe 2047-PLA-EV-2020 a nivel de materia Civil* ***a las personas técnicas judiciales de trámite se les dificulta alcanzar las cuotas en materia Civil a causa de la baja entrada de asuntos en esa materia.***  *Importante resaltar que, como parte del Plan de Trabajo 963-PLA-EV-2020 y 2047-PLA-EV-2020 a las nuevas personas técnicas de trámite del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela* ***se les realizó un ajuste en la composición de la cuota teórica donde se pasó de 15 a 5 resoluciones diarias por cada persona técnica en materia Civil.***  *Entre marzo a mayo de 2021 en promedio se tramitó un total de 701 resoluciones mensuales, lo cual* ***entre las nueve personas técnicas judiciales de trámite del Juzgado Civil representa un total de 3,9 resoluciones diarias por cada persona técnica, inclusive por debajo de la cuota ajusta de 5 resoluciones diarias*** *en atención del Plan de Trabajo 963-PLA-EV-2020 y 2047-PLA-EV-2020.*  *Por otra parte, es relevante indicar que,* ***la estimación de 3,9 resoluciones diarias por cada persona técnica del Juzgado Civil de Alajuela representa un 26% de la cuota teórica (ordinaria) de 15 resoluciones diarias****; lo cual, indica* ***que sin la continuidad del Plan de Trabajo Cobro – Civil se estaría sub-utilizando cada puesto de persona técnica judicial en un 74% para el trámite de proveído****.”*  En tercer orden, se procede aclarar que los escenarios contenidos en el Plan de Trabajo propuesto hasta el primer trimestre de 2022 **se realizaron con el cálculo de la cuota (actual) de 15 resoluciones diarias**, siempre en el entendido de que, en paralelo se encuentra pendiente las 128 gestiones solicitadas por la Comisión Civil donde se priorice por parte del Consejo Superior en vista de que únicamente se cuenta con una persona para la atención del total de las 128 gestiones como se consignó mediante el Oficio 1406-PLA-EV-2020 el cual se tuvo por rendido por parte del Consejo Superior en sesión **89-2020**, art. **XV**.  Por tanto, con la estimación de la **cuota (actual) de 15 resoluciones diarias por cada persona técnica**, se desprende las recomendaciones contenidas dentro el informe (preliminar) 738-PLA-EV-2021 puesto en consulta de las partes interesadas.  Ahora bien; debido a que se mantiene en análisis la propuesta integral de cambio de competencia en materia Civil por parte de los señores magistrados y señoras magistradas de la Sala Primera y la Dirección de Planificación en atención a lo solicitado por parte de Corte Plena en **sesión 2-2021, artículo** **XLII** se establece mantener la continuidad del Plan de Trabajo Cobro-Civil donde se brinda la colaboración de recurso Técnico Judicial de los Juzgados Civiles desde las estructuras funcionales de cada Despacho; en el tanto, se definan las estructuras ideales de los Juzgados y Tribunales de Primera Instancia Civil.  De ahí que, se ajusta la propuesta preliminar contenida dentro del informe 738-PLA-EV-2021 puesto en consulta y se recomienda al Consejo Superior del Poder Judicial lo siguiente:  *“Valorar aprobar hasta el primer trimestre del año 2022, la estructura funcional (temporal) del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela; de manera que,* ***del total de diez personas técnicas de trámite*** *asignadas al despacho,* ***un total de tres personas técnicas judiciales******se aboquen al 100% al trámite de materia Civil*** *donde se tenga la capacidad de atender las* ***722 resoluciones al mes*** *que ingresan al Despacho y además pueda asumir* ***74 (31****%) resoluciones según la cuota teórica establecida**de* ***315*** *resoluciones por cada persona técnica judicial (trámite).*  *Y se destaque, ante eventuales planes de remediales (atención de escritos, inventarios estadísticos entre otros) requeridos a lo interno del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela el Equipo de Mejora de Procesos del Despacho* ***podrá apoyarse en el trámite de asuntos con la plaza de Técnico Judicial 2 asignado a tiempo completo en el Área de Manifestación*** *que según se indica en el informe 1230-PLA-2018 el mismo podría “apoyar en la tramitación de expedientes de requerirse por carga de trabajo.*  *En tanto, las restantes* ***seis plazas de personas técnicas judiciales*** *del Juzgado Civil,* ***se aboquen al 100% a trámite de materia de Cobro*** *con una cuota de 27 asuntos diarios del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela, donde se incremente de manera temporal la capacidad de trámite del Juzgado de Cobro al contar con la colaboración de las seis plazas del Civil en el trámite de asuntos de materia de Cobro; es decir, se pasaría de* ***10 a 16 personas técnicas de trámite*** *donde se tendría la capacidad mensual de atender un total de* ***9072 asuntos****, incrementar en un* ***60% (3402 asuntos)*** *su capacidad operativa mensual y a su vez impactar en la reducción del circulante en un* ***7% (3402 asuntos)****.*  La anterior recomendación se emite, en vista de que al **no aprobarse la estructura propuesta temporal, ni tampoco la prórroga del Plan de Trabajo Cobro – Civil**; es decir, donde se disponga mantener la estructura ordinaria de nueve técnicos (trámite) con una cuota diaria de 15 asuntos diarios de materia Civil más una persona técnica de manifestación a tiempo completo**, únicamente se utilizaría en un 25% (80 resoluciones al mes) de la capacidad operativa del 100% (315 resoluciones al mes) de cada escritorio de persona Técnica Judicial (trámite)** en relación con la cuota teórica aprobada en el Modelo 1218-PLA-2018.  Por último, de manera general y sobre la necesidad de un nuevo análisis de la carga de trabajo y cuota de las oficinas civiles a casi tres años de haber entrado en vigor la Ley 9342, ya superada la curva de aprendizaje y con estructuras consolidadas, se informa que el estudio es parte de una lista con 128 solicitudes que realizó la Comisión Civil y la cual será abordada posteriormente conforme a las prioridades que establezca el Consejo Superior (informe en consulta 316-PLA-MI-2021).  ***En relación con la Evaluación de Desempeño del personal Técnico Judicial proveniente de manera temporal del Juzgado Civil al Juzgado de Cobro de Alajuela.***  Se toma nota de lo indicado por el CACMFJ; lo cual, se homologa a la observación planteada por parte del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela.  Ahora bien; debido a que se mantiene en análisis la propuesta integral de cambio de competencia en materia Civil por parte de los señores magistrados y señoras magistradas de la Sala Primera y la Dirección de Planificación en atención a lo solicitado por parte de Corte Plena en **sesión 2-2021, artículo** **XLII** se establece mantener la continuidad del Plan de Trabajo Cobro-Civil donde se brinda la colaboración de recurso Técnico Judicial de los Juzgados Civiles desde las estructuras funcionales de cada Despacho; en el tanto, se definan las estructuras ideales de los Juzgados y Tribunales de Primera Instancia Civil.  Se toma nota de lo indicado **y se incorpora la modificación del contenido del informe en atención de lo expuesto supra.**  ***En relación con la disposición de espacios físicos del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela.***  Se toma nota de lo indicado por el CACMFJ; lo cual, se homologa a la observación planteada por parte del Juzgado de Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela.  ***En relación con la competencia específicas de los puestos de Clase Ancha (Técnico Judicial 1 y Técnico Judicial 2).***  En atención a la observación remitida por parte del CACMFJ se procede a revisar el perfil competencial del puesto de las personas Técnicas Judiciales, el cual fue aprobado por el Consejo Superior, en sesión 62-18, artículo XII del 12 de julio de 2018 y se encuentra publicado a través del siguiente enlace:  [*Manual Descriptivo de Clases de Puestos: https://ghanalisispuestos.poder-judicial.go.cr/index.php/manual-descriptivo-de-clases-de-puestos*](https://ghanalisispuestos.poder-judicial.go.cr/index.php/manual-descriptivo-de-clases-de-puestos?start=300)  Dentro del contenido del archivo se describe de manera textual lo siguiente: “**CLASE ANCHA**: TECNICO JUDICIAL 1, 2, 3, Supernumerario. PERFIL COMPETENCIAL **(CLASE ANGOSTA): TECNICO JUDICIAL**”  Aunado a lo anterior, mediante la plataforma *“Microsoft Teams”* se consulta a la Licda. Gabriela Mora, Jefa Sección de Análisis de Puestos, Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial sobre la relación del tipo técnico judicial asignado por materia, la cual de manera muy amable indicó que el nivel de categoría de las personas técnicas (1,2 ó 3) responde a la clasificación de las personas Juezas; en modo de ejemplo:   * **Contravencionales:** Persona Juezas 1 con personas técnicas judiciales 1; con excepción, de los Juzgados de Cobro que mantienen una categoría las personas Juezas 2. * **Especializados**: Personas Juezas 3 con personas técnicas judiciales 2 como en el caso de los Juzgados Civiles. * **Tribunales**: Personas Juezas 4 ó 5 con personas técnicas judiciales 3.   Ahora bien, la propuesta contenida en el cuerpo del informe **responde a un Plan de Trabajo (temporal) hasta el primer trimestre de 2022**, el cual permita la optimizar los recursos a nivel institucional, donde se permita garantizar la eficiencia y buen servicio público de la justicia en el Circuito, tal como se evidencia en los resultados obtenidos en el Plan de trabajo 963-PLA-EV-2020 y 2047-PLA-EV-2020.  Por otra parte, en vista de lo expuesto por parte del CACMFJ lo cual, se encuentra relacionado por parte del personal **Técnico Judicial 2** del Juzgado Civil de Alajuela donde se indica la preocupación por tener conocimiento básico en la tramitación de proveído a cargo de las **personas técnicas judiciales 1** del Juzgado de Cobro dado a su especializada Civil, se indica que se toma nota y **se incorpora dentro del contenido del informe la siguiente recomendación dirigida al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional**:  *Coordinar en conjunto con la persona Gestora Jurisdiccional Civil un plan de reforzamiento del personal* ***técnico judicial 2*** *que se asignaría de manera temporal al Plan de Trabajo Cobro – Civil sobre la tramitación ordinaria de las personas* ***técnicas judiciales 1*** *a cargo de trámite en materia de Cobro; de manera que, permita homologar la tramitación a nivel de las personas técnicas tanto del plan de trabajo como el ordinario.*  ***En relación con las observaciones por parte del CACMFJ expuestas en el numeral seis al ocho y asociadas al tema de cargas de trabajo.***  Como se hizo de conocimiento, en el Oficio del informe **2047-PLA-EV-2020** a nivel de materia Civil a las personas técnicas judiciales de trámite se les dificulta alcanzar las cuotas en materia Civil **a causa de la baja entrada de asuntos en esa materia**.  Entre marzo a mayo de 2021 en promedio se tramitó un total de 701 resoluciones mesuales, lo cual entre las nueve personas técnicas judiciales de trámite del Juzgado Civil **representa un total de 3,9 resoluciones diarias por cada persona técnica**, inclusive por debajo de la **cuota ajusta de 5 resoluciones diarias** en atención del Plan de Trabajo 963-PLA-EV-2020 y 2047-PLA-EV-2020.  Por otra parte es relevante indicar que, la estimación de **3,9** resoluciones diarias por cada persona técnica del Juzgado Civil de Alajuela representa un **26%** de la cuota teórica (ordinaria) de 15 resoluciones diarias; lo cual, indica que ***sin la continuidad del Plan de Trabajo Cobro – Civil se estaria sub-utilizando cada puesto ténico judicial en un 74% para el trámite de proveído***.  Resultante de la limitación por alcanzar las cuotas de trabajo por parte del personal Técncio Jucial de trámite del Juzgado Civil del Primer Circuito Judial de Alajuela se procede analizar la estructura actual del despacho; con el obejtivo, de establecer una posible propuesta que responda a la gestión operativa a nivel de materia Civil y a su vez permita optimizar los recursos a nivel institucional.  Se toma nota de lo indicado CACFMJ, lo cual, **no modifica el contenido del informe.**  ***En relación con la participación de las personas técnicas judiciales 2 en las audiencias de los Juzgado Civiles.***  En atención a lo expuesto por el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, se recomienda **considerar lo dispuesto por el Consejo Superior del Poder Judicial** con respecto a la participación de las personas técnicas judiciales en las audiencias:   * En sesión 089-2020, artículo XV del Consejo Superior se acordó de manera textual lo siguiente: *“2) Aclarar a las Juezas y Jueces de los Juzgados en Materia Civil, que* ***el uso del personal técnico, en las audiencias no está contemplada como una labor ordinaria dentro de las estructuras funcionales establecidas por la Dirección de Planificación y aprobada por el Consejo Superior*** *para los despachos que atienden materia Civil. Lo anterior, ya que puede afectar las cuotas de trabajo y el rendimiento del recurso.”(El resaltado no es del texto original)* * Mediante **Circular 11508-2020** se transcribe el acuerdo 108-2020, artículo XIII del Consejo Superior donde se indica de manera textual lo siguiente: *“1.) Autorizar que el personal técnico de los Juzgados en Materia Civil, puedan asistir a las audiencias orales a brindar apoyo, quedando esta disposición, a criterio de las Juezas y Jueces que realicen la misma.* ***Lo anterior, en el entendido que las cuotas de trabajo del personal que asista a las audiencias se mantendrán según lo dispuesto por la Dirección de Planificación.****”(El resaltado no es del texto original)* |



-0-

Por otra parte, la licenciada Dayana Novoa Muñoz, Secretaria del Consejo de Administración del Primer Circuito Judicial de Alajuela, en oficio Nº 15-CAICJA-2021 del 15 de noviembre de 2021, comunicó:

“Honorables miembros del Consejo Superior, reciban un cordial saludo; por este medio me permito comunicarles que el Consejo de Administración del I Circuito Judicial de Alajuela en sesión ordinaria N° 11-2021 celebrada el 10 de noviembre del año en curso, conoció copia del oficio 1219-PLA-EV-2021 suscrito por la Dirección de Planificación y dirigido al Consejo Superior, en el cual recomiendan destacar dos plazas de juzgador supernumerario de manera exclusiva durante el I semestre del 2022, para abocarse al plan de Trabajo y apoyo al Juzgado de Cobro; situación que genera **gran preocupación** a este Consejo, por cuanto en el Circuito se cuentan únicamente con cuatro plazas de Juzgadores Supernumerarios, para dar atención a las suplencias inferiores a 7 días de todo el personal Juzgador del Circuito (en total 16 despachos, incluyendo 6 unipersonales) por cualquier motivo (citas médicas, incapacidades, vacaciones, permisos sin goce de sueldo, permisos con goce, capacitaciones de la Escuela Judicial); siendo que el origen de destacar dichas plazas en el circuito se asoció a los principios de inmediatez y servicio de calidad; de forma que con las ausencias que se presenten del Personal Juzgador Titular se puedan atender con el recurso Supernumerario a la brevedad las diligencias respectivas, evitando la cancelación de audiencias programadas o limitando otros servicios en los despachos unipersonales, incluyendo materias sensibles como Violencia Doméstica, Pensiones y Ejecución de la Pena.

Además de las suplencias, se viene trabajando en el apoyo de los distintos planes de trabajo de despachos críticos comprometidos a instancia de la misma Dirección de Planificación, por lo cual se asigna apoyo en los días que no se tienen programadas sustituciones a los siguientes Juzgados: Contravencional de Orotina, Contravencional de Atenas, Contravencional de Poás, de Trabajo, Pensiones, Agrario, Familia.  Planes que son elaborados por Planificación bajo el esquema del Modelo de Sostenibilidad.  En esa línea este Consejo de Administración acogió una recomendación de la Dirección de Planificación y asignó una plaza de Juez Supernumerario al Juzgado de Trabajo durante el primer trimestre del 2022 a fin de apoyar con las audiencias y reducir el tiempo de espera, indicador que se encuentra crítico.

Siendo que, de aprobarse, por ese Honorable Órgano, la recomendación dada por la Dirección de Planificación en el oficio 1219-PLA-EV-2021; este Circuito quedaría únicamente con **una** plaza de Juzgador Supernumerario para atender las ausencias de Titulares, generando afectación en el servicio que se brinda en los despachos de nuestro Circuito, ante la imposibilidad de asumir todo el movimiento de ausencias.  En este sentido recordar, que incluso el Consejo Superior ha dictado políticas restrictivas en cuanto a generar nombramientos por sustituciones, por lo cual se viene cubriendo con personal de planta Supernumerario y se ha instado al personal judicial para sacar vacaciones por un día, lo cual a todas luces en el personal Juzgador es inviable si no se cuenta con suplencia por parte del Personal supernumerario, dadas las diligencias programadas.  Asimismo, esta situación generaría que no se pueda apoyar al resto de Juzgados a los cuales se viene colaborando ante las altas cargas de trabajo que se tienen.

Lo anterior se hace de conocimiento dada nuestra responsabilidad dada por Reglamento en cuanto a “Velar por la buena marcha del Circuito; analizar su funcionamiento y proponer las mejoras que se estime pertinentes.” Y “Proponer a la Corte Suprema de Justicia, las medidas o planes necesarios para garantizar la eficiencia y el buen servicio público de la justicia en el circuito.”

-0-

En respuesta a lo anterior, la licenciada Nacira Valverde Bermúdez, Directora interina de la Dirección de Planificación, en oficio Nº 1310-PLA-EV-2021 del 22 de noviembre de 2021, remitió:

“Le remito el oficio suscrito por la Inga. Elena Gabriela Picado González, Jefa a.i. del Subproceso de Evaluación, relacionado con atención de oficio 15-CAICJA-2021 del 12 de noviembre de 2021 del Consejo de Administración del Primer Circuito Judicial de Alajuela en relación “*con la* *asignación de personal Juzgador Supernumerario I semestre 2022”*. Este informe responde adicionarlo si a bien se dispone al despacho de la Sra. Sandra Pizarro, ya que la Licda. Ana Marcela Segura Núñez asesora, se encuentra en análisis del tema en mención.”

-0-

A esos efectos, se trascribe el citado oficio.

“En atención al oficio 15-CAICJA-2021 del 12 de noviembre de 2021 del Consejo de Administración del Primer Circuito Judicial de Alajuela en relación *con la* *asignación de personal Juzgador Supernumerario I semestre 2022*, remito por la Licda. Ana Marcela Segura Núñez, Asesora del Consejo Superior, me permito aclarar:

**Plan de Trabajo 1219-PLA-EV-2021 Juzgado de Cobro y Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela.**

Mediante oficio 1219-PLA-EV-2021 del 28 de octubre de 20201 se remitió a la Secretaría General de la Corte el informe suscrito por la Ing. Elena Gabriela Picado González, Jefa a.i. del Subproceso de Evaluación, relacionado con el seguimiento del Plan de Trabajo 2047-PLA-EV-2020 de los Juzgados Civiles y ajuste de estructuras (temporales) de los Juzgados de Cobro y Civil del Primer y Segundo Circuito Judicial de Alajuela.

**La versión preliminar del informe 738-PLA-EV-20201 se puso en conocimiento el 1° de julio del 2021** al Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos), Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos), también se le solicitó criterio a la Comisión de la Jurisdicción Civil, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, **Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos), **Consejo de la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, Consejo de la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos**), Contraloría de Servicios del Primer Circuito Judicial de Alajuela** y a la Contraloría de Servicios del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos).

Al respecto, en tiempo, solamente se recibió respuesta de la **Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos) y Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

*Se incluye el detalle de las observaciones recibidas y el criterio de la Dirección de Planificación en el apartado del informe 5. Observaciones emitidas al informe preliminar (oficio 738-PLA-EV-2021).*

Dentro del contenido de las recomendaciones del informe 738-PLA-EV-2021 se recomienda para dar sostenibilidad la propuesta de trabajo Cobro-Civil la asignación de **dos de las cuatro plazas de Juez Supernumerario** de la Administración del Primer Circuito Judicial de Alajuela; de manera que, se firmara el proveído de cuatro de las seis plazas de técnico judicial de trámite del Juzgado Civil que integrarían el Plan de Trabajo.

En tanto, entre las cinco plazas de Juez de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela firmarían como recargo de su labor ordinaria el trámite de las dos restantes plazas de técnico judicial de trámite del Juzgado Civil que integrarían el Plan de Trabajo.

Lo anterior, destaca de manera textual, en la **recomendación (4.5.)** emitida al Consejo Superior dentro del contenido del informe 738-PLA-EV-2021:

***“4.5*** *En razón de que, a nivel de materia Cobratoria se trabaja por equipos con una relación de un Juez por cada dos Técnicos y para dar soporte al plan propuesto del Juzgado Civil, donde seis personas técnicas judiciales se abocarán al 100% al trámite de asuntos de materia de Cobro, se recomienda aprobar asignar (temporal) a tiempo completo y sin rotación de* ***dos de las cuatro plazas de Juez Supernumerario*** *que mantiene asignada la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela con una cuota de 54 resoluciones diarias por cada plaza de persona Jueza para dar atención a la firma del proveído de cuatro personas (dos equipos) técnicas judiciales de trámite provenientes del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial. (…)”*

Además, se indica:

*“En tanto, entre las cinco personas Juezas del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela se asumirá como recargo temporal la firma de proveído de dos escritorios de personas técnicas judiciales de trámite del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial, tal como se ha venido asumiendo como parte de los planes de trabajo 963-PLA-EV-2020 y 2047-PLA-EV-2020. Se cuenta con el visto bueno de las personas Juzgados de Cobro.”*

Por último, como se indicó supra el informe 738-PLA-EV-2021 se remitió el 28 de octubre de 2021 y se encuentra en revisión por parte del respetable Consejo Superior del Poder Judicial; por lo que, en paralelo a nivel del Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad del Primer Circuito Judicial se realizan planes de trabajos consensuados con la Administración Regional y presentados ante el Consejo de Administración de Circuito para dar sostenibilidad de la gestión operativa y optimización de los recurso supernumerarios (plaza de Juez / técnico).

**Plan de Trabajo para atención de audiencia del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela**

En **sesión 10-2021** del 13 de octubre de 2021 del Consejo de Administración del Primer Circuito Judicial de Alajuela, el representante de la Dirección de Planificación a cargo del Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad entre otros aspectos realizó la siguiente recomendación en relación con un eventual plan de trabajo para la asignación de audiencia del Juzgado de Trabajo de Alajuela:

*“Recomendaciones emitidas al Consejo de Administración del Primer Circuito Judicial de Alajuela por parte del Profesional a cargo del Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad en relación con la realimentación de los indicadores de gestión a* ***agosto de 2021****:*

***1)*** *En relación con el Juzgado de Trabajo del I.C.J de Alajuela, se recomienda aprobar por un* ***plazo de tres meses*** *la asignación de una persona Jueza Supernumeraria de la Administración Regional de Alajuela al despacho citado para establecer un Plan de Trabajo integral con la Defensa Pública para la atención de audiencias masivas en materia de Trabajo. (…)”*

En atención al oficio (preliminar) **2501-PLA-EV-TR-2021** del 29 de octubre de 2021 relacionado con Planes de Trabajo con recurso supernumerario (jueces /técnicos) para noviembre de 2021, se recibe observaciones mediante oficio 411-ARICJA-2021 del 3 de noviembre de la Licda. Dayana Novoa Muñoz, Administradora Regional donde se destaca la observación referente al Plan de Trabajo establecido Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela:

*“****8.*** *Finalmente, se solicita realizar aclaración en lo que respecta a la asignación de recurso supernumerario para el primer trimestre del año 2022, ya que en la propuesta de este plan de trabajo se reitera la necesidad del recurso a tiempo completo en el Juzgado de Trabajo y además se requiere la asignación de dos plazas para el Juzgado de Cobro; de manera que no se podrá asumir las sustituciones del Circuito y continuar apoyando a otros despachos, en virtud de que únicamente quedaría disponible una plaza de juez supernumerario para este efecto.”*

En oficio (definitivo) **2524-PLA-EV-TR-2021** del 10 de noviembre se contempla las observaciones remitidas por parte de la Administración Regional mediante oficio 411-ARICJA-2021, donde se aclara lo siguiente en relación con el Plan de Trabajo del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela:

*“8. Punto ocho, en cuanto al plan trabajo de audiencias para el Juzgado de Trabajo,* ***se mantendrá para enero****, toda vez que según conversación con el despacho y correo remitido por el mismo ya se poseen incluso las resoluciones para los señalamientos de audiencias. Ahora bien,* ***con respecto al informe 1219-PLA-EV-2021, no se conoce cuál va a hacer la decisión de los superiores y si en mismo será aprobado, por cuanto dicho informe está en estudio*** *(…)”* ***(El resaltado, no corresponde al texto original)***

Ahora bien, resultante de la **sesión 11-2021** del 10 de noviembre del Consejo de la Administración Regional de Alajuela se remite al respetable Consejo Superior el oficio **15-CAICJA-2021** en relación con la capacidad reducida para la atención de suplencias con recurso de Juez Supernumerario ante propuestas de Planes de Trabajo en atención al Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad donde se destaca lo siguiente:

***“(…)*** *oficio 1219-PLA-EV-2021 suscrito por la Dirección de Planificación y dirigido al Consejo Superior, en el cual recomiendan destacar dos plazas de juzgador supernumerario de manera exclusiva durante el I semestre del 2022, para abocarse al plan de Trabajo y apoyo al Juzgado de Cobro; situación que* ***genera gran preocupación*** *a este Consejo, por cuanto en el Circuito se cuentan únicamente con cuatro plazas de Juzgadores Supernumerarios, para dar atención a las suplencias inferiores a 7 días de todo el personal Juzgador del Circuito (…)*

Por otra parte, se indica de manera textual:

*(…) este Consejo de Administración acogió una recomendación de la Dirección de Planificación y asignó una plaza de Juez Supernumerario al Juzgado de Trabajo durante el primer trimestre del 2022 a fin de apoyar con las audiencias y reducir el tiempo de espera, indicador que se encuentra crítico.*

***Siendo que, de aprobarse, por ese Honorable Órgano, la recomendación dada por la Dirección de Planificación en el oficio 1219-PLA-EV-2021****; este* ***Circuito quedaría únicamente con una plaza de Juzgador Supernumerario*** *para atender las ausencias de Titulares, generando afectación en el servicio que se brinda en los despachos de nuestro Circuito, ante la imposibilidad de asumir todo el movimiento de ausencias. En este sentido recordar, que incluso el Consejo Superior ha dictado políticas restrictivas en cuanto a generar nombramientos por sustituciones, por lo cual se viene cubriendo con personal de planta Supernumerario y se ha instado al personal judicial para sacar vacaciones por un día, lo cual a todas luces en el personal Juzgador es inviable si no se cuenta con suplencia por parte del Personal supernumerario, dadas las diligencias programadas. Asimismo, esta situación generaría que no se pueda apoyar al resto de Juzgados a los cuales se viene colaborando ante las altas cargas de trabajo que se tienen. (…)”* ***(El resaltado, no corresponde al texto original)***

**Propuesta adicional al Plan de Trabajo para atención de audiencias del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela**

En atención a lo expuesto por el Consejo de Administración Regional de Alajuela mediante oficio **15-CAICJA-2021** y previendo la posible aprobación de la asignación de dos de las cuatro plazas de Juez Supernumerario para dar sostenibilidad al Plan de Trabajo Cobro-Civil, a nivel de la Dirección de Planificación se propone lo siguiente:

**I.**) Dentro de la elaboración y proyección de los Planes de descongestionamiento para el 2022 **se contemplaba la asignación de una plaza de Jueza o Juez 3 Laboral de descongestionamiento del CACMFJ para el Juzgado Laboral Segundo Circuito Judicial de San José, sin embargo ante la necesidad detectada en el Primer Circuito Judicial de Alajuela la misma se propone que duranta un plazo de tres meses (enero a marzo de 2022) se asigne** para dar sostenibilidad al Plan de Trabajo para la atención de audiencias del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela, el cual cuenta con el aval del Consejo de Administración de Circuito y posteriormente se retome el plan de trabajo que se comunicará oportunamente, por parte de la Dirección de Planificación para el Segundo Circuito Judicial de San José.

***Lo anterior, de manera que la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela cuente con dos plazas de Juez Supernumerario destacados a tiempo para la atención de suplencias del Circuito Judicial.***

**II.)** En tanto, a las otras dos plazas restantes de Juez Supernumerario, sea analizado por parte del Consejo Superior del Poder Judicial asignarlas para dar sostenibilidad al Plan de Trabajo 1219-PLA-EV-2021 relacionado con el seguimiento del Plan de Trabajo 2047-PLA-EV-2020 de los Juzgados Civiles y ajuste de estructuras (temporales) de los Juzgados de Cobro y Civil del Primer y Segundo Circuito Judicial de Alajuela.

***Como se indicó supra, la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela contaría con dos plazas de Juez Supernumerario destacados a tiempo para la atención de suplencias o planes de trabajo adicionales del Circuito Judicial.***”

-0-

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el Informe N° 1219-PLA-EV-2021 de la Dirección de Planificación, relacionado con “el seguimiento del Plan de Trabajo 2047-PLA-EV-2020 de los Juzgados Civiles y ajuste de estructuras (temporales) de los Juzgados de Cobro y Civil del Primer y Segundo Circuito Judicial de Alajuela.” Así como el informe 1310-PLA-EV-2021 relacionado “con la asignación de personal Juzgador Supernumerario I semestre 2022.” **2)** Tomar nota de lo indicado por la Msc. Dayana Novoa Muñoz, Secretaria del Consejo de Administración del I Circuito Judicial de Alajuela en el oficio 15-CAICJA-2021, fechado 12 de noviembre del 2021 e indicarle que según informe 1310-PLA-EV-2021, suscrito por la Inga. Elena Gabriela Picado González, Jefa a.i. del Subproceso, en la elaboración y proyección de los Planes de descongestionamiento para el 2022 se contempla la asignación de una plaza de Jueza o Juez 3 Laboral de descongestionamiento del CACMFJ para el Juzgado Laboral Segundo Circuito Judicial de San José, sin embargo ante la necesidad detectada en el Primer Circuito Judicial de Alajuela, se propone que durante un plazo de tres meses (enero a marzo de 2022) se asigne para dar sostenibilidad al Plan de Trabajo para la atención de audiencias del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela, el cual cuenta con el aval del Consejo de Administración de Circuito y posteriormente se retome el plan de trabajo que se comunicará oportunamente, por parte de la Dirección de Planificación para el Segundo Circuito Judicial de San José. Lo anterior, de manera que la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela cuente con dos plazas de Juez Supernumerario para la atención de suplencias del Circuito Judicial. En atención a lo dispuesto, se establece como prioridad que el CACMFJ dentro de las asignaciones, disponga una plaza de Jueza o Juez 3 de Laboral para la atención del plan indicado. Además, se recuerda, que según el plan de vacaciones aprobado y la circular 225-2020 de la Secretaría General de la Corte “Directrices para el mejor aprovechamiento de las plazas de juezas y jueces supernumerarios”, en despachos unipersonales se podría sustituir a la persona juzgadora hasta por un día, aunado a que se podría solicitar colaboración, en caso necesario al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y al Despacho de la Presidencia. **3)** Avalar las recomendaciones dadas en este informe, por consiguiente, se debe: **a)** Tomar nota de los resultados del plan de trabajo obtenidos durante el primer trimestre de ejecución (marzo a mayo de 2021) de Plan de Trabajo 2047-PLA-EV-2020 y resaltar el compromiso mostrado por las personas funcionarias judiciales de los Juzgados Civiles, Juzgados de Cobro y recurso Supernumerario de las Administraciones Regionales del Primer y Segundo Circuito de Alajuela que han colaborado en reducir el circulante de las diferentes variables estadísticas de los Juzgados de Cobro de ambos Circuitos Judiciales. **b)** Aprobar por el plazo de seis meses a partir de la comunicación de este acuerdo, que del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, del total de diez personas técnicas de trámite asignadas al despacho, tres personas técnicas judiciales se aboquen 100% al trámite de materia Civil, donde se tenga la capacidad de atender las 722 resoluciones al mes que ingresan al Despacho y además puedan asumir 74 (31%) resoluciones según la cuota teórica establecida de 315 resoluciones por cada persona técnica judicial (trámite). Y ante eventuales planes remediales (atención de escritos, inventarios estadísticos entre otros) requeridos a lo interno del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, el Equipo de Mejora de Procesos del Despacho podrá apoyarse en el trámite de asuntos con la plaza de Técnico Judicial 2 asignado a tiempo completo en el Área de Manifestación.En tanto, las restantes seis plazas de personas técnicas judiciales del Juzgado Civil, se abocarán 100% a trámite de materia de Cobro, con una cuota de 27 asuntos diarios del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela, donde se incremente de manera temporal la capacidad de trámite del Juzgado de Cobro al contar con la colaboración de las seis plazas del Civil en el trámite de asuntos de materia de Cobro; es decir, se pasaría de 10 a 16 personas técnicas de trámite donde se tendría la capacidad mensual de atender un total de 9072 asuntos, incrementar en un 60% (3402 asuntos) su capacidad operativa mensual y a su vez impactar en la reducción del circulante en un 7% (3402 asuntos). Las seis plazas de personas técnicas judiciales se mantienen durante la ejecución del Plan de Trabajo dentro la estructura funcional del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela brindado colaboración en la tramitación del Juzgado de Cobro. **c)** La persona Jueza Coordinadora y persona Coordinadora Judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela deberán velar por el cumplimiento de la cuota diaria de 27 asuntos (10 demandas nuevas y 17 escritos); de manera que, se cumpla con la proyección del Plan de Trabajo y la optimización de los recursos institucionales. La composición de la cuota podrá variar según los requerimientos establecidos como parte del Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad para dar sostenibilidad a los planes de trabajo y/o remediales mensuales, donde se hará de conocimiento por parte de las partes involucradas resultante del seguimiento mensual del Circuito Judicial. Por tanto, el Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial previo a la asignación de temas administrativos que respondan a la gestión operativa (horarios/roles de trabajo internos/planes remediales entre otros) de las personas técnicas judiciales que están abocadas 100% al trámite de asuntos de Cobro deberá garantizar que el recurso técnico cumpla con las cuotas diarias de trabajo sin afectación en los equipos de trabajos asignados del Plan de Trabajo Cobro-Civil. **d)** En razón de que en materia Cobratoria se trabaja por equipos, con una relación de un Juez por cada dos Técnicos, para dar soporte al plan propuesto del Juzgado Civil, donde seis personas técnicas judiciales se abocarán 100% al trámite de asuntos de materia de Cobro, se aprueba asignar (temporalmente) a tiempo completo y sin rotación dos de las cuatro plazas de Juez Supernumerario que mantiene asignada la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela, con una cuota de 54 resoluciones diarias por cada plaza de persona Jueza para dar atención a la firma del proveído de cuatro personas (dos equipos) técnicas judiciales de trámite provenientes del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial. Estas plazas serán asignadas a tiempo completo, sin rotación del recurso y asumirán las mismas funciones, cuotas y roles que las personas juezas ordinarias del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela; con el objetivo, de que al integrar de manera temporal la estructura del Despacho, las personas juezas supernumerarias participen en formular propuestas de mecanismos para la distribución de las cargas de trabajo, cuando se detecte algún atraso en el rendimiento del Despacho, y así adoptar medidas integrales. En tanto, entre las cinco personas Juezas del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela se asumirá como recargo temporal la firma de proveído de dos escritorios de personas técnicas judiciales de trámite del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial, tal como se ha venido asumiendo como parte de los planes de trabajo 963-PLA-EV-2020 y 2047-PLA-EV-2020, para lo cual según se indica en este informe, se cuenta con el visto bueno de las personas Juzgados de Cobro. **e)** Aprobar por el plazo de seis meses, una vez comunicado este acuerdo el plan del Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela; de manera que, del total de cuatro plazas técnicas judiciales se asigne a dos personas técnicas judiciales al 100% de trámite en materia Civil, donde se tenga la capacidad de atender las 535 resoluciones al mes que ingresan al Despacho, lo cual es equivalente al 85% de la cuota (315 resoluciones al mes) de cada escritorio de persona Técnica Judicial (trámite) en relación con la cuota teórica aprobada en el Modelo 1218-PLA-2018. Además, ante eventuales planes remediales de contingencia (atención de escritos, inventarios estadísticos entre otros) requeridos a lo interno del Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela el Equipo de Mejora de Procesos del Despacho podrá apoyarse en el trámite de asuntos con la plaza de Técnico Judicial 2 asignado a tiempo completo en el Área de Manifestación que según se indica en el informe 1230-PLA-2018 el mismo podría “apoyar en la tramitación de expedientes de requerirse por carga de trabajo”. En tanto, la cuarta plaza de persona técnica judicial del Juzgado Civil, se aboque 100% al trámite de materia de Cobro con una cuota de 27 asuntos diarios del Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela.El Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, al contar con la colaboración en el trámite de una plaza de recurso técnico del Juzgado Civil, permite al despacho asignar una estructura (temporal), de seis plazas de Técnico Judicial (trámite) más un técnico cajero, donde se tendría la capacidad mensual de atender un total de 3276 asuntos, incrementar en un 24% (630 asuntos, 75% en demandas nuevas y 15% en escritos) su capacidad operativa mensual, a su vez impactar en la reducción del circulante en un 22% (630 asuntos) y un aumento del 50% en la cantidad de giros diario (12 giros). Ante planes remediales de contingencia (atención de escritos, inventarios estadísticos entre otros) requeridos a lo interno del Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela el Equipo de Mejora de Procesos del Despacho podrá apoyarse en el trámite de asuntos con la plaza de Técnico Cajero, en el caso de no contar con giros o depósitos por realizar. La plaza de la persona técnica judicial se mantiene durante la ejecución del Plan de Trabajo dentro la estructura funcional del Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela brindado colaboración en la tramitación del Juzgado de Cobro del citado Circuito. **f)**  
La persona Jueza Coordinadora y persona Coordinadora Judicial del Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela deberán velar por el cumplimiento de la cuota diaria de 27 asuntos; de manera que, se cumpla con la proyección del Plan de Trabajo y la optimización de los recursos institucionales. La composición de la cuota podrá variar según los requerimientos establecidos como parte del Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad para dar sostenibilidad a los planes de trabajo y/o remediales mensuales, donde se hará de conocimiento por parte de las partes involucradas resultante del seguimiento mensual del Circuito Judicial. Por tanto, el Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial previo a la asignación de temas administrativos que respondan a la gestión operativa (horarios/roles de trabajo internos/planes remediales entre otros) de la persona técnica judicial que está abocada al 100% al trámite de asuntos de Cobro deberá garantizar que el recurso técnico cumpla con la cuota diaria de trabajo sin afectación en los equipos de trabajos asignados del Plan de Trabajo Cobro-Civil. Se excluye de la asignación de persona técnica del Juzgado Civil del Segundo Circuito en el trámite de asuntos de materia de Cobro al señor Manfred Vargas Padilla, asignado en el número plaza 379650, en vista de la prevención realizada por el Lic. Giovanni Vargas Loaiza, Juez Coordinador del Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, en relación al parentesco (hijo), en vista que contravine lo establecido en el Reglamento de “Regulación para la Prevención, Identificación y la Gestión Adecuada de los Conflictos de Interés en el Poder Judicial”. **g)** Los Consejos de las Administraciones Regionales del Primer y Segundo Circuito Judicial de Alajuela deberán, en apego al “Reglamento del Consejo de Administración” aprobado por Corte Plena en sesión N° 3-2001, celebrada el 22 de enero del 2001, artículo XXXVIII, tomar nota de las realimentaciones mensuales realizadas por parte de las personas Profesionales de la Dirección de Planificación a cargo del Modelo de Sostenibilidad sobre el avance de los Planes de Trabajo propuestos a nivel de los Juzgados de Cobro y Juzgados Civiles de ambos Circuitos y así cumplir con las funciones pertinentes descritas en el artículo 12 del citado Reglamento. **h)** El Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela deberá: **h.1)** Establecer eventuales planes remediales a lo interno del despacho para cumplir con lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión 06-2021, art. XL, donde se indica de manera textual que “8) El Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela velará por el cumplimiento de las cuotas de trabajo por parte la totalidad del personal.” **h.2)** Dar trazabilidad y continuidad a los planes remediales establecidos por parte del Equipo de Mejora del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela para estabilizar el indicador asociado al “Plazo para resolver escritos” dentro del parámetro establecido de 10 a 15 días naturales. **h.3)** Velar por el cumplimiento de las cuotas de trabajo de las personas servidoras judiciales que integran la estructura funcional del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela. **i)** El Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela procederá a: **i.1)** Dar trazabilidad y continuidad al Plan Remedial 1300-PLA-EV-PRE-2021 y mantener informado al Profesional de la Dirección de Planificación a cargo del Modelo de Sostenibilidad del Primer Circuito Judicial de Alajuela para lo correspondiente y eventuales recomendaciones ante el Consejo de la Administración Regional del Circuito. **i.2)** Coordinar lo relacionado a la gestión operativa con la persona Coordinadora Judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito; de manera que, se garantice el proveído requerido para el trámite por parte de las personas técnicas judiciales del Civil que tramitan asuntos de materia de Cobro. **j)** El Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos) velará por el cumplimiento de las cuotas de trabajo de las personas servidoras judiciales que integran la estructura funcional del despacho. **k)** El Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela velará por el cumplimiento de las cuotas de trabajo de las personas funcionarias que integran tanto la estructura ordinaria; así como, las eventuales personas técnicas que reforzará de manera temporal la estructura del Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela. **l)** El Subproceso de Modernización Institucional de la Dirección de Planificación considerará dentro las eventuales actualizaciones del insumo del Modelo de Sostenibilidad denominado “Matriz de indicadores de gestión” las variables de cantidad pendiente de aprobaciones de liquidaciones, prevenciones de cumplimiento, escritos y demandas nuevas por cada plaza de persona técnica judicial (trámite). **m)** El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional coordinará, en conjunto con la persona Gestora Jurisdiccional Civil un plan de capacitación de reforzamiento del personal técnico judicial 2 que se asignaría de manera temporal al Plan de Trabajo Cobro-Civil sobre la tramitación ordinaria de las personas técnicas judiciales 1 a cargo de trámite en materia de Cobro; de manera que, permita homologar la tramitación a nivel de las personas técnicas tanto del plan de trabajo como el ordinario. **n)** La Dirección de Gestión Humana deberá: **n.1)** Previo a realizar los procesos selectivos para nombramiento en propiedad a nivel nacional, consultar los diferentes informes de la Dirección de Planificación, con el fin de identificar si efectivamente el recurso es requerido en la oficina en dónde se nombrará en propiedad o por el contrario si se puede trasladar a otra oficina del Circuito o bien a otro Circuito Judicial y lograr el aprovechamiento del recurso humano como parte de las Medidas de Contención del Gasto Público según Circular 136-2017 de la Dirección Ejecutiva. **n.2)** Tomar en consideración para decisiones definitivas respecto a los procesos de reclutamiento y selección de las actuales nueve plazas vacantes de Técnico Judicial 2, en el Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, los informes de seguimiento y definitivos, donde se contemplan los criterios técnicos holísticos de la Dirección de Planificación en apego de las medidas de contención del gasto en el Poder Judicial, emitidas por Corte Plena en sesiones ° 27-2017 de 21 de agosto de 2017, artículo XVI, 28-2017 de 28 de agosto de 2017, artículo XV y 29-2017 de 4 setiembre de 2017, artículo XVI las cuales se transcriben en Circular 136-2017 de la Dirección Ejecutiva. **3)** Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, al Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela, al Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos), al Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos), a la Comisión de la Jurisdicción Civil, al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, a la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos), al Consejo de la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela, al Consejo de la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos), a la Contraloría de Servicios del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a la Contraloría de Servicios del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos) y a la Dirección de Gestión Huma del Poder Judicial. **Se declara acuerdo firme.”**

**Atentamente,**

Kenneth Aguilar Hernández

Prosecretario General

Secretaría General de la Corte

C: Comisión de la Jurisdicción Civil.

Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela

Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos).

Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos).

Consejo de la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela.

Consejo de la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos).

Contraloría de Servicios del Primer Circuito Judicial de Alajuela. Contraloría de Servicios del Segundo Circuito Judicial de Alajuela.

Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela.

Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos).

Dirección de Gestión Humana.

Dirección de Planificación.

Diligencias Refs: (**11859-2021, 12504-2021, 12905-2021)**

Lbm